

**AMPLIACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN**

**III INFORME NACIONAL DE CUMPLIMIENTO de la convencIón interamERICANA para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y del programa de acción para el decenio de las américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (pad)**

|  |  |
| --- | --- |
| **PAÍS:** | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** |
| **FECHA:** | **08 de abril del 2021** |



**ÍNDICE**

(139 páginas)

NOTA METODOLÓGICA

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS

I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

**II. INFORME DE CUMPLIMIENTO**

COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD

EDUCACIÓN

* **Educación 1.1:** Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación.
* **Educación 1.2:** Nivel de estudios de la población con discapacidad
* **Educación 2.1:** Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos.

SALUD

* **Salud 1.1:** Accesibilidad de los establecimientos de salud
* **Salud 1.2:** Concientización sobre salud sexual y reproductiva.
* **Salud 2.1:** Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad.
* **Salud 2.2:** Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad.
* **Salud 2.3:** Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad

TRABAJO Y EMPLEO

* **Trabajo y Empleo 1.1:** Tasa de ocupación de la población con discapacidad.
* **Trabajo y Empleo 1.2:** Tasa de desempleo de la población con discapacidad
* **Trabajo y Empleo 2.1:** Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado.

CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

* **Concientización 1.1:** Programas, estrategias y campañas de comunicación, **a nivel nacional**, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**.**
* **Concientización 1.2:** Buenas prácticas, en **niveles regionales, estatales y municipales** para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

ACCESIBILIDAD

* **Accesibilidad 1.1:** Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas.
* **Accesibilidad 2.1:** Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades.
* **Accesibilidad 2.2:** Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local.
* **Accesibilidad 3.1:** Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA POLÍTICA Y SOCIAL

* **Participación 1.1:** Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad.
* **Participación 1.2:** Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la Transversalización de la perspectiva de la discapacidad.
* **Participación 2.1:** Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post).
* **Participación 2.2:** Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional.
* **Participación 3.1:** Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad.

DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSIÓN Y SOCIAL

* **DBI 1.1:** Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad.
* **DBI 1.2:** Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones.
* **DBI 1.3:** Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social.
* **DBI 1.4:** Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

* **Participación ACADR 1.1**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas.
* **Participación ACADR 1.2**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades turísticas.
* **Participación ACADR 1.3**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas.

ACCESO A LA JUSTICIA

* **Acceso a la justicia 1.1:** Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo).
* **Acceso a la justicia 1.2:** Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular.

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

* **Vida Libre de Violencia 1.1:** Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad.

SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES

* **Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1:** Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

* **Cooperación internacional 1.1:** Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo.

CAPACIDAD JURÍDICA

* **Capacidad Jurídica 1.1:** Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de las capacidad jurídica de las personas sin discriminación.
* **Capacidad Jurídica 1.2:** Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas

HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

* **Habilitación y Rehabilitación 1.1:** Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras.

AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE

* **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1:** Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento.
* **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2:** Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad.

**NOTA METODOLÓGICA**

**I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES**

1. El presente formato debe ser llenado por las autoridades nacionales competentes bajo la coordinación del ente rector de la discapacidad en el Estado como los Consejos o Secretarías Nacionales para la inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS/SENADIS) o entidades afines.
2. La información a ser vaciada en el presente informe debe corresponder a la **más reciente** registrada por cada Estado. Dicha información constituirá la **LÍNEA BASE** para los futuros informes que el mismo Estado haya de presentar sucesivamente cada cuatro años en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).
3. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) tiene presente que algunos de los indicadores adoptados pueden requerir información que no se encuentre disponible en ciertos países al momento de llenar el formato en cuyo caso debe responderse “información no disponible”. **No obstante, el propósito es que a partir de la entrega de este informe, el Estado correspondiente adopte progresivamente las medidas tendientes a generar la información solicitada, de modo que pueda presentarla en su próximo informe nacional**.
4. El Comité ha procurado adoptar descriptores que sean lo más estandarizados posibles y de común aplicación en todos los Estados miembros de la OEA, sin embargo, ante el supuesto en que algunos descriptores (como por ejemplo tramo de edades, tipos de etnias, niveles de pobreza o niveles educativos) varíen ligeramente con respecto a los rangos o criterios empleados por algún Estado a nivel interno, o éstos no le sean aplicables en su totalidad, este último deberá hacer notar dicha circunstancia colocando un comentario explicativo sobre su propio criterio de clasificación, estadística disponible y/o normativa aplicable y responder conforme a la data disponible.
5. Con el objetivo de simplificar los descriptores de cada indicador se han diferenciado éstos entre los obligatorios o requeridos y los complementarios. Son descriptores obligatorios los de **género y edad**.
6. En aquellos casos en que los indicadores posean descriptores de género, los países podrán adicionar la opción de transgénero de contar con esta información disponible.
7. En aquellos casos en que la información solicitada por un indicador sea susceptible de ser desagregada con base a la variable de orientación sexual y/o identidad de género y se cuente con dicha información a nivel nacional, el Estado que reporta deberá colocar dicha información dentro de un nuevo descriptor que agregará manualmente denominado “Orientación sexual o identidad de género” y vaciar dentro de él la información que tenga disponible sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGBT) con discapacidad.

**II. DEFINICIONES**

1. META IDEAL BASE

El enfoque metodológico que motiva el presente formato parte de la fijación de una META IDEAL común para todos los países de la región:

*Que no exista discriminación contra las personas con discapacidad en ninguno de los ámbitos o áreas incluidas en el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), esto es: que la situación y las oportunidades de la persona con discapacidad sean iguales a las de las personas sin discapacidad.*

1. ESTADO DE SITUACIÓN

Sobre la base de esta META IDEAL común, se trata de identificar cuál es el estado de situación en cada una de las áreas del PAD*.*

Estado de situación = realidad

A partir de la **META IDEAL**, del **ESTADO DE SITUACIÓN** y de los recursos y condiciones de cada país,los Estados crean su propia **META POSIBLE**.

El espíritu del tercer informe de cumplimiento de la CIADDIS-PAD no es evaluar de manera comparativa a los países sino medir el progreso alcanzado con respecto a la **LÍNEA BASE** fijada tras la entrega del segundo informe nacional de cumplimiento de la CIADDIS-PAD en 2015-2016, en la consecución de la **META IDEAL**, acorde a los recursos y capacidades institucionales con los que cuenta.

Del mismo modo, se ha procurado generar indicadores no sólo de resultados finales, sino también indicadores estructurales y de progreso en relación al ESTADO DE SITUACIÓN y a la META IDEAL a fin de tener una perspectiva más clara de los esfuerzos que realizan los Estados para lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad.

|  |
| --- |
| I. INFORMACIóN GENERAL DEL PAÍS |

**I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS**

(Permite comprender el contexto político-administrativo, jurídico, social y económico en que se aplica la CIADDIS)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Estructura político-administrativa.**   A partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado (2009) Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario,  Libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.  La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.  Bolivia nombre oficial Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en la zona central de América del Sur, con 1.098.581 km² de superficie que se extienden desde los Andes Centrales, pasando por parte del Chaco hasta la Amazonía.  **Fronteras.** Limita al norte y al este con Brasil, al este y sureste con Paraguay, al sur con Argentina, al suroeste con Chile y al noroeste con Perú. Entre sus Zonas geográficas y climáticas  se divide en 3 zonas:  **Altiplano, Valles – Yungas**  **y Llanos - Amazonía**  Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado.  Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.  La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.  Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.  Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley. | División de funciones: Legislativa (Número de cámaras y de representantes de cada cámara), Ejecutiva (carteras), Judicial y Electoral | Mecanismos nacionales de la discapacidad y articulación con las funciones del Estado | Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)  **Artículo 1,**  **Articulo 3 y**  **Articulo 11**  [**http://www.bolivia**](http://www.bolivia)**.**  **de/es/bolivia/datos-generales/**  INE – Instituto Nacional de Estadística Documento Aspectos Políticos y Administrativos del Estado Plurinacional de Bolivia/2019  Unidad de Discapacidad Rehabilitación  Bio-Psico-Social |
| El Estado Plurinacional de Bolivia se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.  La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.  **Órgano Ejecutivo:** Está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado (elegidos por sufragio universal y tienen un periodo de mandato de 5 años) y las Ministras y los Ministros de Estado.  **Órgano Judicial:** La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.  **Órgano Legislativo:** La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano. La Cámara de Diputados está conformada por 130 miembros y la Cámara de Senadores está conformada por un total de 36 miembros.  **Órgano Electoral Plurinacional:** Está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los tribunales electorales departamentales, los juzgados electorales, los jurados de las mesas de sufragio y los notarios electorales. | **NIVEL CENTRAL**  Los Ministerios involucrados en la implementación de planes, programas y proyectos en el marco de la Ley nº 223 son: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Salud, Educación, Trabajo, Empleo y Previsión Social, Presidencia, Planificación del Desarrollo, Desarrollo Productivo y Economía Plural, Economía y Finanzas Públicas, Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Comunicación, Defensa, Gobierno, Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC)  **NIVEL DEPARTAMENTAL**  9 Unidades Especializadas de Atención a las Personas con Discapacidad dependientes de los Gobiernos Autónomos Departamentales    **NIVEL MUNICIPAL**  Unidades Especializadas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad dependientes de los Gobiernos Autónomos Municipales  Importante mencionar que el Ministerio de Salud a través de la Unidad de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio- Psico- Social rector en el proceso de Calificación de Discapacidad, mismo que es operativizando por los Servicios Departamentales de Salud (SEDES).  El proceso de Calificación de Discapacidad es llevado a cabo por un equipo multidisciplinario, conformado por Medico, Psicólogo y Trabajador Social, los cuales son capacitados para la evaluación (BAREMO de acuerdo a la CIDDM) de la discapacidad, determinar el tipo, grado y porcentaje de discapacidad, luego el registro en el SIPRUNPCD, posteriormente la emisión del carnet de discapacidad a partir del 30% de discapacidad, por las Unidades Departamentales Especializadas.  Con la calificación oportuna y la rehabilitación se inicia las medidas preventivas para evitar que las Personas con Discapacidad de cualquier grado de discapacidad leves- moderados pasen a grados graves y/o muy graves. Por tanto, se evita el mayor gasto económico en la familia y la atención por el Estado Plurinacional de Bolivia.  A través del Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUNPCD aporta con información para la toma de decisiones, y permitir la eficaz prevención y control de eventos que modifican o alteran el proceso salud, enfermedad-discapacidad. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total.**   **(Cantidad y porcentaje de la población total).**  Según la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística – Revisión al 2014  Sin embargo debo mencionar que en Bolivia existe el Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUN-PCD) | General 11.307.314 Habitantes | Población total de personas con discapacidad 342.929 con alguna dificultad permanente | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/>   |  | | --- | | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-salud/> |   CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Número 100% | Número 100%   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **DEPARTAMENTO** | **TOTAL** | **PERSONAS CON ALGUNA DIFICULTAD** | | | **Mujer** | **Hombre** | | BOLIVIA | 342.929 | 174.683 | 168.246 |   Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, 2012  Varones Mujeres  -Física 17.833 13.864  -Auditiva 3.422 3.441  -Visual 156 107  -Sensorial 2.782 2.274  -Psicosocial 1.835 977  -Intelectual 13.010 11.176  -Múltiple 7.182 5.672  -Otra (indicar)  Número 83.731 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por género.**   Según la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística – Revisión al 2014 | -Varones 5.695.665  -Mujeres 5.611.649  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | Varones con discapacidad 168.246  Mujeres con discapacidad 174.683  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | |  |  | | --- | --- | | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/>   |  | | --- | | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-salud/> | |    CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Número de Varones 50,4%  Número de Mujeres 49,6%  Otro % | |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **TIPO DE DIFICULTAD** | | | | | | | **Ver, aún si usa anteojos o lentes** | **Oir, aún si usa audífonos** | **Hablar,**  **comunicarse o conversar** | **Caminar o subir escalones** | **Recordar o concentrarse** | **Sin especificar** | | 188.036 | 59.454 | 37.452 | 68.073 | 29.550 | 15.719 |   **Número de Varones PCD Número de Mujeres PCD**  Física 17833 Física 13864  Auditiva 3422 Auditiva 3441  Visual 156 Visual 107  Sensorial 2782 Sensorial 2274  Mental Psíquica 1835 Mental Psíquica 977  Intelectual 13010 Intelectual 11.176  Múltiple 7182 Múltiple 5672  Otra (indicar) Otra (indicar) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por tramo de edad[[1]](#footnote-1).**   Según la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística – Revisión al 2014 | Agrupar en:  - 0-12 3.149.211  - 13-18 1.375.826 - 19-24 1.233.066 - 25-64 4.826.741 - 65 y más 722.470 | Agrupar en:  - 0-12 10253  - 13-18 9083 - 19-24 9778 - 25-64 50747 - 65 y más 3870 | |  | | --- | | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/> |    CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100 %  0-12 27,9 %  13-18 12,2 %  19-24 10,8 %  25-64 42,7 %  65 y más 6,4 % | Cantidad  **Varones Mujeres**  **0-12 años**  -Física 1084 734  -Auditiva 331 283  -Visual 16 14  -Sensorial 92 88  -Mental Psíquica 415 93  -Intelectual 2593 1944  -Múltiple 1460 1106  -Otra (indicar)  **Varones Mujeres**  **13-18 años**  -Física 814 591  -Auditiva 326 271  -Visual 14 10  -Sensorial 234 168  -Mental Psíquica 133 44  -Intelectual 2482 1970  -Múltiple 1134 892  -Otra (indicar)  **Varones Mujeres**  **19-24 años**  -Física 1139 789  -Auditiva 357 341  -Visual 16 10  -Sensorial 279 214  -Mental Psíquica 178 97  -Intelectual 2419 2069  -Múltiple 1012 858  -Otra (indicar)  **Varones Mujeres**  **25-64 años**  -Física 13212 10700  -Auditiva 2403 2544  -Visual 110 73  -Sensorial 1821 1537  -Mental Psíquica 1107 742  -Intelectual 5370 5083  -Múltiple 3357 2688  -Otra (indicar)  **Varones Mujeres**  65 **años** y más  -Física 1584 1050  -Auditiva 5 2  -Visual 0 0  -Sensorial 356 267  -Mental Psíquica 2 1  -Intelectual 146 110  -Múltiple 219 128  -Otra (indicar) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por etnia (en porcentajes respecto a la población general)[[2]](#footnote-2).**   Estado Plurinacional de Bolivia, la población de 15 o más años según pertenencia a naciones o pueblos indígenas originario campesino o afro Boliviano con relación al Censo 2012 | Población general (100%):  Indígenas 6.916.732  Afrobolivianos 16.329 Araona 910  Aymara 1.191.352 Ayoreo 1.862  Baure 2.319 Canichana 617  Cavineño 2.005 Cayubaba 1.424  Chacobo 826 Chipaya 786  Chiquitano 87.885 Esse Ejja 695  Guarani 58.990 Guarasugwe 42  Guarayo 13.621 Itonoma 10.275  Joaquiniano 2.797 Kallawaya 7.389  Leco 9.006 Machineri 38  Maropa 2.857 Mojeño 31.078  Moré 155 Mosetén 1.989  Movima 12.213 Murato 143  Pacahuara 161 Quechua 1.281.116  Sirionó 446 Tacana 11.173  Tapiete 99 Tsimane (Chimán) 6.464  Weenayek 3.322 Yaminahua 132  Yuki 202 Yuracaré 3.394  Yuracare – Mojeño 292  Otros 42.188  No especificado 4.419  No pertenecen 4.032  No soy Boliviano/a 73.707 | Población con discapacidad  Varones Mujeres  **-PCD afrodescendientes**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  Varones Mujeres  **-PCD indígenas**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  Varones Mujeres  **-PCD Otros (identificar**)  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por etnias. | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-banco-de-datos/censos/>  CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población por área geográfica urbano-rural. Comunidades indígenas-pueblos originarios**   **Nota:** No corresponde TOTALIZAR (sumar) la población que declaró su pertenencia a una NPIOC en el Censo 2012, pues toda población que se declara como Aymara, más Quechua, más Chiquitano, más Guaraní, más Afroboliviano, etc. no genera una categoría agregada (por ejemplo: Población Indígena), ya que cada NPIOC tiene su particular identidad cultural, idioma (cuando la mantiene), tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión (Constitución Política del Estado Plurinacional (CPEP), en el Artículo 30°), por lo tanto, los resultados del Censo 2012 sólo indican que el único dato válido es la población individual de cada una de las respuestas.  **Aclaración:** A: Naciones o pueblos mayoritarios, B: Naciones o pueblos minoritarios contemplados en la ley del Régimen Electoral, C: Otros grupos poblacionales | Población total | Población con discapacidad | CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100%  Urbana 69,04%  Rural 30.06%  Comunidades indígenas-pueblos originarios   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN** | **Total** | **Hombre** | **Mujer** | | A - Aymara | 1.598.807 | 801.053 | 797.754 | | A - Quechua | 1.837.105 | 912.911 | 924.194 | | B - Afroboliviano | 23.330 | 12.429 | 10.901 | | B - Araona | 228 | 108 | 120 | | B - Ayoreo | 2.189 | 1.146 | 1.043 | | B - Baure | 3.328 | 1.742 | 1.586 | | B - Canichana | 899 | 514 | 385 | | B - Cavineño | 3.884 | 2.051 | 1.833 | | B - Cayubaba | 2.203 | 1.144 | 1.059 | | B - Chacobo | 1.532 | 806 | 726 | | B - Chiquitano | 145.653 | 75.386 | 70.267 | | B - Bésiro | 243 | 120 | 123 | | B - Uru Chipayas | 1.988 | 1.021 | 967 | | B - Esse Ejja | 1.687 | 875 | 812 | | B - Guarasugwe | 125 | 69 | 56 | | B - Guarayo | 23.910 | 12.189 | 11.721 | | B - Guarani | 96.842 | 49.448 | 47.394 | | B - Itonoma | 16.158 | 8.474 | 7.684 | | B - Joaquiniano | 4.223 | 2.234 | 1.989 | | B - Kallawaya | 11.662 | 6.125 | 5.537 | | B - Leco | 13.527 | 7.237 | 6.290 | | B - Machineri | 52 | 35 | 17 | | B - Maropa | 4.505 | 2.384 | 2.121 | | B - Reyesano | 252 | 141 | 111 | | B - Mojeño | 42.093 | 22.079 | 20.014 | | B - Ignaciano | 1.007 | 520 | 487 | | B - Javeriano | 40 | 19 | 21 | | B - Loretano | 93 | 55 | 38 | | B - Trinitario | 7.073 | 3.685 | 3.388 | | B - Moré | 255 | 121 | 134 | | B - Mosetén | 3.516 | 1.884 | 1.632 | | B - Movima | 18.879 | 9.792 | 9.087 | | B - Murato | 207 | 117 | 90 | | B - Uru-ito | 2 | 2 | - | | B - Urus | 1.353 | 730 | 623 | | B - Pacahuara | 227 | 118 | 109 | | B - Sirionó | 782 | 403 | 379 | | B - Tacana | 18.535 | 9.885 | 8.650 | | B - Tapiete | 144 | 73 | 71 | | B - Tsimane Chiman | 16.958 | 9.006 | 7.952 | | B - Weenayek | 5.315 | 2.731 | 2.584 | | B - Yaminahua | 259 | 121 | 138 | | B - Yuki | 342 | 179 | 163 | | B - Yuracaré | 6.042 | 3.068 | 2.974 | | B - Yuracaré-Mojeño | 733 | 385 | 348 | | C - Akarapis | 68 | 39 | 29 | | C - Andamarca | 103 | 46 | 57 | | C - Aroma | 583 | 268 | 315 | | C - Ayllu Jalka | 311 | 149 | 162 | | C - Ayllu Jila | 176 | 94 | 82 | | C - Ayllu Jukumani | 39 | 23 | 16 | | C - Ayllu Kacachaca | 49 | 24 | 25 | | C - Ayllu Kharacha | 131 | 75 | 56 | | C - Ayllu Porco | 137 | 61 | 76 | | C - Ayllu Yura | 68 | 38 | 30 | | C - Belen | 35 | 21 | 14 | | C - Calcha | 15 | 6 | 9 | | C - Challapata | 199 | 94 | 105 | | C - Chaqui | 114 | 57 | 57 | | C - Charagua | 207 | 89 | 118 | | C - Charazani | 27 | 6 | 21 | | C - Chayanta | 335 | 157 | 178 | | C - Chichas | 59.480 | 28.770 | 30.710 | | C - Chiriguano | 327 | 220 | 107 | | C - Choquecota | 25 | 6 | 19 | | C - Chullpas | 147 | 73 | 74 | | C - Condo | 37 | 20 | 17 | | C - Coroma | 1.574 | 810 | 764 | | C - Corque | 184 | 80 | 104 | | C - Curahuara de Carangas | 74 | 28 | 46 | | C - Huachacalla | 13 | 9 | 4 | | C - Huari | 136 | 67 | 69 | | C - Huaylla Marka | 65 | 33 | 32 | | C - Jach'a Pacajaqui | 753 | 349 | 404 | | C - Jacha Carangas | 1.454 | 782 | 672 | | C - Jatun Killacas | 23 | 10 | 13 | | C - Jesús de Machaca | 86 | 34 | 52 | | C - Killacas | 329 | 151 | 178 | | C - Lagunillas | 62 | 30 | 32 | | C - Larecaja | 449 | 247 | 202 | | C - Layme | 6 | 6 | - | | C - Lipez | 1.269 | 638 | 631 | | C - Mataco | 51 | 31 | 20 | | C - Mojocoya | 39 | 16 | 23 | | C - Monkox | 2.840 | 1.473 | 1.367 | | C - Moro Moro | 19 | 7 | 12 | | C - Orinoca | 46 | 31 | 15 | | C - Pampa Aullagas | 41 | 21 | 20 | | C - Pati Pati | 29 | 16 | 13 | | C - Pojos | 44 | 17 | 27 | | C - Pojpo | 7 | 3 | 4 | | C - Poroma | 130 | 68 | 62 | | C - Pucara | 57 | 30 | 27 | | C - Pukina | 751 | 420 | 331 | | C - Qhapaq Uma Suyu | 300 | 161 | 139 | | C - Qhara Qhara | 5.787 | 2.818 | 2.969 | | C - Qollas | 4.944 | 2.556 | 2.388 | | C - Quila Quila | 83 | 31 | 52 | | C - Quillacas | 931 | 499 | 432 | | C - Sabaya | 90 | 41 | 49 | | C - Salinas | 108 | 39 | 69 | | C - San Juan | 94 | 46 | 48 | | C - Suyu Charcas | 117 | 57 | 60 | | C - Suyu Chuwi | 482 | 240 | 242 | | C - Suyu Sura | 1.524 | 755 | 769 | | C - Tinquipaya | 221 | 107 | 114 | | C - Tobas | 86 | 41 | 45 | | C - Totora Marka | 202 | 96 | 106 | | C - Turco | 45 | 21 | 24 | | C - Uchupiamonas | 585 | 293 | 292 | | C - Ucumasi | 10 | 3 | 7 | | C - Urmiri de Quillacas | 23 | 8 | 15 | | C - Yampara | 7.050 | 3.521 | 3.529 | | C - Yapacaní | 126 | 58 | 68 | | C - Originario | 21.031 | 11.245 | 9.786 | | C - Intercultural | 3.873 | 2.184 | 1.689 | | C - Campesino | 124.146 | 65.237 | 58.909 | | C - Indígena | 34.076 | 18.074 | 16.002 | | C - Indígena u originario no especificado | 2.712 | 1.379 | 1.333 | | Cantidad %  Varones Mujeres  **Urbana**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Rural**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Comunidades indígenas-pueblos originarios**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de Distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población económicamente activa.**   **(Cantidad y porcentaje respecto a la población en edad de trabajar).**  Según el CENSO 2012, se debe mencionar que en 11 años la participación de las mujeres en el mercado laboral se incremento en 1,9% de 39,9% en 2001 a 41,8% en 2012.  Nota: La Población en Edad de Trabajar está conformada por personas de 14 años o más de edad. Pueden existir diferencias en los valores que se muestran en los cuadros debido a que su cálculo considera todos los dígitos decimales.  Observación: Para el cálculo se considera personas que declaran alguna dificultad permanente en sus categorías "mucha dificultad" o "no puede hacerlo" | Población económicamente Activa (PEA) 4.684.287 Habitantes   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **BOLIVIA: POBLACIÓN ECONOMICAMENTE**  **ACTIVA POR AREA, SEGÚN SEXO, 2018** | | | | | **DESCRIPCIÓN** | **2018** | | | | **Total** | **Urbana** | **Rural** | | **TOTAL** | 5.495.620 | 3.581.446 | 1.914.174 | | Hombres | 3.105.186 | 2.022.103 | 1.083.084 | | Mujeres | 2.390.434 | 1.559.343 | 831.091 |   Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta de Hogares | Población económicamente activa, en la Población con discapacidad.  Dato no publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.  Tasa de ocupación de las personas con discapacidad (ver infra indicador Trabajo y empleo 1.1.) | CNPV/2012  INE  Encuesta de Hogares 2018  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Número 41,8%  **BOLIVIA: POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA RESPECTO A LA POBLACION EN EDAD DE TRABAJAR (TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN), POR ÁREA, SEGÚN SEXO, 2018**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN** | **2018** | | | | **Total** | **Urbana** | **Rural** | | **TOTAL** | **66,8** | **61,7** | **79,1** | | Hombres | 77,6 | 72,7 | 88,9 | | Mujeres | 56,6 | 51,6 | 69,1 |   Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta de Hogares | Número 100%  **BOLIVIA: POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR ÁREA, SEGÚN CONDICIÓN DE DIFICULTAD PERMANENTE, 2018**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN** | **2018** | | | | **Total** | **Urbana** | **Rural** | | **TOTAL** | | | | | No tiene discapacidad | 5.471.628 | 3.571.350 | 1.900.278 | | Tiene discapacidad | 23.993 | 10.096 | 13.897 | | **Hombres** |  |  |  | | No tiene discapacidad | 3.090.665 | 2.015.916 | 1.074.749 | | Tiene discapacidad | 14.521 | 6.187 | 8.334 | | **Mujeres** |  |  |  | | No tiene discapacidad | 2.380.962 | 1.555.434 | 825.528 | | Tiene discapacidad | 9.472 | 3.910 | 5.562 |   Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta de Hogares  **BOLIVIA: TASA DE OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE, POR ÁREA, SEGÚN SEXO, 2018**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **(En porcentaje)** | | | | | **DESCRIPCIÓN** | **2018** | | | | **Total** | **Urbana** | **Rural** | | **TOTAL** | **42,5** | **33,8** | **51,8** | | Hombres | 51,4 | 42,7 | 59,8 | | Mujeres | 33,9 | 25,9 | 43,1 |     **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Número total de hogares[[3]](#footnote-3) en el país.**   Hogar es una unidad conformada por personas con relación de parentesco o sin él, que habitan una misma vivienda y dependen de un fondo común, es decir, comparten los gastos, aporten o no a los mismos. | Total de hogares 2.803.982  Área Urbana 1.826.480  Área Rural 977.502 | Hogares con personas con discapacidad | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-salud/>  Instituto Nacional de Estadística – INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100%  Área Urbana 65.1%  Área Rural 34.9% | Cantidad %  **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Expectativa/esperanza de vida al nacer[[4]](#footnote-4).**   Cantidad y porcentaje | Población general | Población con discapacidad | <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/>    Instituto Nacional de Estadística – INE/2014  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100%  AMBOS SEXOS 72,3  Hombres 68,7  Mujeres 75,5 | Cantidad %  **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Tasa de analfabetismo (por género).**   Bolivia: Tasa de Alfabetismo de la Población de 15 años o más por sexo, según área y condición de dificultad permanente al 2018  Nota: Para el cálculo se considera personas que declaran alguna dificultad permanente en sus categorías “mucha dificultad” o “no puede hacerlo” | Población general | Población con discapacidad | <https://www.ine.gob.bo/index.php/encuesta-de-hogares-educacion/>  CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100%   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **ALFABETISMO/DISCAPACIDAD/**  **ÁREA** | **TASA DE ALFABETISMO** | | | | **Total** | **Hombre** | **Mujer** | | **Total** | | | | | Sin dificultad permanente | 93,60 | 97,15 | 90,24 | | **Urbano** | | | | | Sin dificultad permanente | 97,50 | 99,08 | 96,05 | | **Rural** | | | | | Sin dificultad permanente | 83,99 | 92,63 | 75,16 | | Cantidad 100%   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **ALFABETISMO/DISCAPACIDAD/**  **ÁREA** | **TASA DE ALFABETISMO** | | | | **Total** | **Hombre** | **Mujer** | | **Total** | | | | | Con alguna dificultad permanente | 54,96 | 68,31 | 44,25 | | **Urbano** | | | | | Con alguna dificultad permanente | 72,19 | 75,39 | 69,35 | | **Rural** | | | | | Con alguna dificultad permanente | 36,39 | 59,75 | 19,58 |   **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Tasa de pobreza[[5]](#footnote-5) (por género).**   Bolivia: Incidencia de pobreza, 2018, Población general en condición de pobreza y población con alguna dificultad permanente en condición de pobreza  Nota: Para el cálculo se considera personas que declaran alguna dificultad permanente en sus categorías “mucha dificultad” o “no puede hacerlo” | Población general viviendo en pobreza | Población con discapacidad viviendo en pobreza | <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-economicas/encuestas-de-hogares/>  Instituto Nacional de Estadística – INE/Encuesta de Hogares 2018  CNPV/2012  INE  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100 %   |  |  | | --- | --- | | **INCIDENCIA DE POBREZA** | **POBLACIÓN GENERAL EN CONDICIÓN DE POBREZA** | | Total (En número) | 3.926.821 | | Total (%) | 34,6% | | Hombres | 33,9% | | Mujeres | 35,2% |   Varones 1.889.312 33,9%  Mujeres 2.037.509 35,2%  Total 3.926.821 34,6%  Otro (personas que no identifican con género binario)  **Metodología de medición de pobreza: Línea de Pobreza** | Cantidad 100%   |  |  | | --- | --- | | **INCIDENCIA DE POBREZA** | **POBLACIÓN CON ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE EN CONDICIÓN DE POBREZA** | | Total (En número) | 81.824 | | Total (%) | 45,4% | | Hombres | 43,5% | | Mujeres | 46,9% |   **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población viviendo en pobreza[[6]](#footnote-6) extrema (u otra condición como situación de calle, abandono).**   Bolivia: Incidencia de pobreza extrema, 2018, Población general en condición de pobreza extrema y población con alguna dificultad permanente en condición de pobreza extrema  Nota: Para el cálculo se considera personas que declaran alguna dificultad permanente en sus categorías “mucha dificultad” o “no puede hacerlo” | Población General | Población con Discapacidad | <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-economicas/encuestas-de-hogares/>  CNPV/2012  INE  Encuesta de Hogares 2018 (INE)  Unidad de Discapacidad Rehabilitación Bio-Psico-Social  Área de Sistemas |
| Cantidad 100 %   |  |  | | --- | --- | | **INCIDENCIA DE POBREZA EXTREMA** | **POBLACIÓN GENERAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA** | | Total (En número) | 1.727.641 | | Total (%) | 15,2% | | Hombres | 15,0% | | Mujeres | 15,4% |   Varones 839.117 15,0%  Mujeres 888.524 15,4%  Total 1.727.641 15,2%  Tramos etarios  Menor 24: 963.119 18,0%  25-44: 354.993 11,7%  45-64: 305.679 14,8%  65 y más 103.850 11,3%  Total 1.727.641 15,2%  **Metodología de medición de pobreza: Línea de Pobreza** | Cantidad 100 %   |  |  | | --- | --- | | **INCIDENCIA DE POBREZA EXTREMA** | **POBLACIÓN CON ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA** | | Total (En número) | 38.718 | | Total (%) | 21,5% | | Hombres | 20,1% | | Mujeres | 22,6% |   **Observación**: La información reportada por el SIPRUNPCD no se cuenta con una variable de distribución por área rural o urbano el ámbito geográfico que se tiene reportado es a nivel Departamental y Municipal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Presupuesto público de la Nación destinado a la discapacidad.**   Mediante Ley No. 3925 del 21 de agosto de 2008 se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de las personas con discapacidad financiando con un aporte anual de Bs. 40.000.000 (Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos) con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN)  También los Ministerios de Justicia, Salud, Educación, Trabajo, Presidencia cuentan con un presupuesto para discapacidad a través de su POA correspondiente. Finalmente el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS) y el Instituto Boliviano de la Ceguera se les destina recursos del TGN para la atención de la discapacidad | Porcentaje del Presupuesto Público Total anual Bs. 282.237.479.368 (Gestión 2020 Mediante Ley Nº 1267 | |  |  |  | | --- | --- | --- | |  | PRESUPUESTO NÚMERAL | % PRESUPUESTO GRAL DEL ESTADO | | Presupuesto general del Estado (2021) | 282.237.479.368,00 | 100% | | Contraparte Gobiernos Autónomos Municipales (Bono mensual municipal) | 122.268.000,00 | 0,0433% | | Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional - Dirección General de Personas con Discapacidad | 1.218.551,00 | 0,0004% | | Comité Nacional de la Persona con Discapacidad- CONALPEDIS | 591.076,00 | 0,0002% | | Ministerio de Presidencia - Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad | 40.000.000,00 | 0,0142% | | Instituto Boliviano de la Ceguera | 50.485.909,00 | 0,0180% | | TOTAL DISCAPACIDAD | 214.563.536 | 0,076 |   Presupuestopara la población con discapacidad (para el mecanismo nacional y programas específicos) | Fuente: Base de Datos UET  MEFP-VPCF-DGPGP-UET |
| Total Bs, Bs. 282.237.479.368 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho 00/100 y un consolidado de Bs. 210.910.826.819 (Doscientos Diez Mil Novecientos Diez Millones Ochocientos Diecinueve 00/100 Bolivianos)  Porcentaje %100 | Bs. 40.000.000 (Cuarenta Millones de Bolivianos)  También debo mencionar que la Ley Nº 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, se otorga un bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave de Bs. 250, teniendo la siguiente descripción:  Gestión 2018: Beneficiarios 48.939, Apoyo TGN 15.000.000, Contraparte Gobiernos Autónomos Municipales 131.817.000  Gestión 2019: Beneficiarios 45.756, Apoyo TGN 15.000.000, Contraparte Gobiernos Autónomos Municipales 122.268.000 |

I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| **1. JERARQUÍA DE LA CIADDIS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**  (Marque con una “X”) | |
| Supra Constitucional: | Constitucional: |
| Supra Legal: | Legal: X |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana sobre los derechos humanos de las personas mayores | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **3. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Civiles y Políticos | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención de los Derechos del Niño/a | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **4. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON LA CIADDIS**  (Normativa que promueve y/o garantiza la remoción de barreras y/o las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida ciudadana) | | | | |
| **DERECHO** | **CONTENIDO DE LA ARMONIZACIÓN** | | | **LEY QUE ARMONIZA**  **(si aplica)** |
| **EDUCACIÓN** | Buen trato (no violencia, respeto a la diversidad, prohibición de acoso, no discriminación) | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 045, contra el racismo y toda forma de discriminación |
| Desarrollo de creatividad | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 070, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” |
| Implementación de Sistema de Educación inclusiva | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 070, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”; Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del ámbito de Educación Especial” RM 069/2013. |
| Sanción a la discriminación en centros/instituciones educativos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 045, “Contra el racismo y toda forma de Discriminación”  Ley N° 070, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” |
| Apoyos y ayudas técnicas | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Resolución Ministerial 001/2019, sobre apoyo técnico pedagógico. |
| Acceso a educación en todos sus niveles y modalidades | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 070, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”; Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del ámbito de Educación Especial |
| Obligación de que se realicen/ ajustes razonables[[7]](#footnote-7) para las personas con discapacidad en los centros/instituciones educativos | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | En el tema de acceso o accesibilidad de la infraestructura educativa, se emitió la Resolución Ministerial 0410/2016 Reglamento de Accesibilidad – Eliminación de Barreras Arquitectónicas. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TRABAJO** | Prohibición de discriminación laboral | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | La **Constitución Política del Estado**, en el Parágrafo 1 del *Artículo 46* establece que Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo,  equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.  Asimismo, en el *Artículo 71* señala:  I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.  II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.  III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.  **Ley Nº 223 Ley General para Personas con Discapacidad.**  *Artículo 4 (Principios Generales)*  *Inciso f)* Igualdad de Oportunidades. Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna. |
| No sometimiento a esclavitud ni servidumbre | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | La **Constitución Política del Estado**, en el Parágrafo V del Artículo 15 establece que ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud.  El **Código Penal**, *Art. 291º*, prohíbe obligar a otros a realizar trabajos forzados y cualquier persona que obligue a otra a realizar trabajos forzados está sujeta a prisión por un período no superior a 8 años.  La **Ley Nº 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas,** *Artículo 34 de modificaciones al Código Penal*, prohíbe el tráfico de personas para cualquier forma de explotación, incluida la explotación laboral, el trabajo forzado o cualquier forma de servidumbre, la mendicidad forzada y la explotación sexual comercial. |
| Igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | **Ley Nº 223 Ley General para Personas con Discapacidad.**  *Artículo 4 (Principios Generales)*  *Inciso f)* *Igualdad de Oportunidades.* Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna. |
| Empleo a personas con discapacidad en el sector público | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | **Ley Nº 977 Ley de Inclusión Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad**  *Artículo 2. (Inserción Laboral Obligatoria e Intermediación).*  Parágrafo I. Todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos, tienen la obligación de insertar laboralmente a personas con discapacidad, a la madre o al padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave o muy grave, en un porcentaje no menor al cuatro por ciento (4%) de su personal. En el mismo porcentaje, están obligados a aplicar las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana respecto a su personal administrativo. |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | **Ley Nº 977 Ley de Inclusión Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad**  *Artículo 2. (Inserción Laboral Obligatoria E Intermediación).*  Parágrafo VI. Las instituciones del sector público y las empresas o establecimientos laborales del sector privado deberán: a) Brindar accesibilidad a su personal con discapacidad. |
| Incentivos para la promoción de empleo en el sector privado. Agregar descripción: ¿cuáles? | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | **Ley Nº 977 Ley de Inclusión Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad**  Parágrafo IV. Las instituciones del sector público y las empresas o establecimientos laborales del sector privado que inserten laboralmente en porcentajes superiores a los establecidos en el presente Artículo 2 de la Ley Nº 977, obtendrán distinciones y reconocimientos a establecerse en norma reglamentaria. |
| Ejercicio de los derechos sindicales | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | La **Constitución Política del Estado**, en el Parágrafo I del *Artículo 51*. Engloba a todos los trabajadores y trabajadoras, incluidas las que tengan discapacidad sin discriminación. Sin embargo, no tiene un apartado específico para la población con discapacidad; no obstante, la mirada inclusiva es intrínseca a la constitución del Estado Plurinacional de Bolivia. |
| **SALUD** | Servicios de salud con perspectiva de género | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | El enfoque de salud pública basado en el género es parte del reconocimiento de las diferencias entre el hombre y la mujer, se está implementado actualmente y se tiene avances como la elaboración de normas y guías de Salud sexual y reproductiva para la atención de personas con discapacidad elaborados por la Unidad de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio-Psico-Social |
| Servicios de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Se ha promulgado la Ley 1152 Ley modificatorio a la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” |
| Servicios de salud en áreas rurales | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley 1152 Ley modificatorio a la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito". |
| Servicios de salud sexual y reproductiva | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley 1152 "Ley modificatorio a la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito". |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en los centros de salud | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Se cuenta con Normas Nacionales de Caracterización de Establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención que incluyen las características que deben tener respecto a la accesibilidad para las Personas con Discapacidad. |
| **PROTECCIÓN SOCIAL** | Erradicación/disminución de la pobreza | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica Para Personas Con Discapacidad del 26/09/2017.  Decreto Supremo 27477 de 6/05/2004.  Decreto Supremo N° 08083, del 28/08/1967. |
| Programas de vivienda adecuada | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | “En el marco de la Ley General para Personas con Discapacidad N°223, de agosto 2012 que establece: (El Estado Plurinacional de Bolivia, en todos sus niveles garantiza el derecho a programas y proyectos especiales de vivienda digna y adecuada para las personas con discapacidad, asimismo se tomará las medidas necesarias estableciendo un porcentaje del presupuesto de los planes de vivienda social), la AEVIVIENDA define la siguiente política:  Todas las personas que cuentan con un registro de carnetización en el Sistema de Registro para Discapacitados o familias que tengan personas con discapacidad a su cargo, serán sujetos de atención, en un 4% del total de las intervenciones anuales de la AEVIENDA, bajo las modalidades de subsidio o crédito y los parámetros establecidos en los programas de Vivienda Nueva, PMAR (Programa de Mejoramiento, Ampliación y/o Renovación) y Comunidades Urbanas. Para el acceso a estos Programas de Vivienda Social se consideran prioritariamente el grado y tipo de discapacidad, nivel de ingreso familiar, cargas sociales de la familia, educación y localización territorial (urbano/ rural); aspectos que serán ponderados en la evaluación social”.  En el marco del Convenio de Cooperación Interinstucional suscrito entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y la Agencia Estatal de Vivienda para ejecutar Programas y/o Proyectos de vivienda social en todo el territorio nacional destinados a personas con discapacidad; la cláusula QUINTA (obligaciones) establece que el Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad |
| Pensiones y jubilaciones | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad.  Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017.  Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.  Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones (Sistema Integral de Pensiones - AFP).  Resolución Secretarial N° 10.0.0.087, de 21 de julio de 1997, normativa para Afiliados que hubieran sido declarados con un grado de incapacidad permanente total o parcial por causa de accidente o enfermedad (Sistema de Reparto - Senasir). |
| Atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en casos de emergencia, catástrofes y desastres naturales | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_ | Ley Nº 602 de fecha 14 de noviembre del 2014 LEY DE GESTIÖN DE RIESGOS TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES  Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.  Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:  7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.  SECCIÓN II  ATRIBUCIONES DE ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO  Artículo 17. (ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA). El Ministerio de Defensa, en materia de gestión de riesgos, tiene las siguientes atribuciones:  m) Formular lineamientos, directrices y coordinar las acciones para la prevención y preparación contingencial, atención de desastres, emergencias y recuperación temprana para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial. n) Formular directrices para la formación y capacitación en gestión de riesgos para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial.  Artículo 19. (DERECHOS Y OBLIGACIONES).  c) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso |
| Otros (especificar) | Sí\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ |  |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** | Procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | En Bolivia, se cuenta con aproximadamente 71.253 personas con alguna discapacidad y que son potenciales para emitir su voto, dependiendo su registro en el padrón electoral y el tipo de discapacidad. A este grupo se agregan algunos casos de personas enfermas o que sufrieron algún accidente temporal y solicitan para la jornada de votación voto asistido.  El TSE – SIFDE en el marco del art. 11 del Reglamento para el Voto Asistido, aprueba en Sala Plena (TSE-SC-ACSP- SIFDE N° 084/2019) la estrategia de capacitación electoral que comprende lineamientos dirigidos a capacitar a actores directos (notarios y jurados electorales), actores indirectos (facilitadores, capacitadores y personal del Órgano Electoral Plurinacional) para garantizar el derecho al sufragio, la participación a través del voto preferente y el voto asistido de las personas con necesidades particulares y mayores de sesenta años y se concreta en los planes departamentales de capacitación.  La capacitación comprende:  Antes de la jornada electoral, todas las capacitaciones para las 35.000 mesas de sufragio en todo el país y para las 1508 comprende simulacros a partir de dramatizaciones sobre el voto asistido en todas las capacitaciones a jurados electorales para aplicando diferentes medios, recursos y materiales educativos para mejor comprensión.  También se han elaborado videos educativos respecto al voto asistido y voto preferente a partir de socio dramas en situación de personas ciegas, enfermas o personas con discapacidad.  Otro aspecto importante es la dramatización sobre el voto asistido en los medios de comunicación dirigidos a generar conciencia de las mesas sobre el traslado del ánfora para aquellos casos especiales.  Referente a la Producción de materiales de capacitación electoral se tiene:  **Hojas informativas** comprende una explicación del buen trato a la ciudadanía para el voto preferente y el voto asistido que son introducidos en la maleta electoral para su exposición durante la jornada electoral.  **Guías y Cartillas de capacitación electoral:** El material de capacitación electoral comprende: Guías para facilitadores y capacitadores, notarias y notarios, juradas y jurados electorales con contenido específico sobre el voto asistido y voto preferente que fueron desarrollados en las capacitaciones para las elecciones generales 2019.  Entre los materiales electorales que el Tribunal Supremo Electoral produce para todo el país encontramos:   * Cerchas: de la papeleta de votación para personas especiales (ciegos) * Señalética o letrero que indica dónde se ubica la mesa de voto asistido.   El Reglamento de propaganda y campaña electoral de diciembre de 2020, en su artículo 5, prohibe la difusión de Propaganda electoral que difunda "discursos de odio y discriminatorios". Mientras que en su artículo 15 establece que "Piezas audiovisuales emitidas deben consignar el lenguaje de señas, sin excepción".  Ver:  <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/07/LEY_026.pdf>  <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/12/Reg_Campana_Propaganda_Subnacionales_2021.pdf> |
| Mecanismos de participación y control ciudadano | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Para efectos de la difusión de los contenidos para la ciudadanía respecto a las Elecciones Generales 2019, tanto voto nacional y voto exterior se ha cumplido con dos características centrales: lengua de señas y audios (adjunto DVD)   1. Spot publicitario que comprende lenguaje de señas en todos y cada uno de los producidos por el TSE dirigidos a la población sorda. 2. Spot publicitario en audios para ciegos. 3. Spotpublicitarios de fortalecimiento público con lengua de señas y audios que las organizaciones y alianzas políticas generaron con motivo de las Elecciones Generales 2019.   Asimismo, se cuenta con la Ley General para Personas con discapacidad y la Ley de Control Social. |
| Participación de personas con discapacidad como candidatos para cargos públicos y de elección ciudadana en igualdad de condiciones | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Se les otorga todo el trato preferente para que las personas con discapacidad puedan participar como candidatos para cargos públicos y de lección ciudadana en igualdad de condiciones bajo el siguiente marco normativo:   * Constitución Política del Estado, art. 70 al 72 * Ley 026 del Régimen Electoral, art. 153 y art. 160 * Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación. * Ley 223 General para Personas con Discapacidad. * Reglamento Elecciones Generales 2019, art. 46, inc.1 * Reglamento para el Voto Asistido del año 2014. * Reglamento de propaganda y campaña electoral art. 12, inc. III |
| **ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN EL ENTORNO FÍSICO Y TRANSPORTE** | Normas de diseño, construcción y mantenimiento que incorporen estándares de accesibilidad y diseño universal | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Guía Nacional – 17 Normas Bolivianas “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico” – RM N° 077. |
| Reglas de fiscalización de accesibilidad y diseño universal y sanción por incumplimiento de normas | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Reglamento Regulatorio para el Transporte Terrestre de Pasajeros – RM 266.  Reglamento Regulatorio para el Transporte Ferroviario - RM 027.  Reglamento Regulatorio para el Transporte Acuático – RM 029. |
| Normas para garantizar la accesibilidad a todas las modalidades de transporte y su infraestructura | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 223, Artículos 17, 33 y 37 – Ley General para Personas con Discapacidad.  Ley N° 165, Artículo 123 - Normas para garantizar la accesibilidad a todas las modalidades de transporte y su infraestructura. |
| Normas para garantizar la accesibilidad y el diseño universal a la información, a la comunicación y a las TIC | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.  El Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el sector de Telecomunicaciones, el cual señala que la ATT establecerá las especificaciones y condiciones técnicas para la implementación por parte de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, de facilidades para el uso de los servicios de acceso público a las personas en situación de discapacidad, así como a personas de la tercera edad.(Art.171)  Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 420/2018 de 20 de junio de 2018, aprueba el Instructivo para la aplicación de la Tarifa Solidaria para las Personas con Discapacidad. |
| **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** | Información en formatos accesibles dirigida al público en general | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley General para Personas con Discapacidad Nº 223 y Decreto Supremo Reglamentario Nº 1893 |
| Utilización de la lengua de señas, subtitulado, sistema Braille, y otros modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley General para Personas con Discapacidad Nº 223 y Decreto Supremo Reglamentario Nº 1893 |
| Accesibilidad de los contenidos en los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley General para Personas con Discapacidad Nº 223 y Decreto Supremo Reglamentario Nº 1893 |
| Accesibilidad en los sitios web del Estado | Sí\_\_\_\_ | No\_\_X\_ |  |
| **TECNOLOGÍA** | Desarrollo e innovación de tecnologías a bajo costo para la inclusión de personas con discapacidad | Sí\_\_\_\_ | No\_\_X\_ |  |
| Acceso a tecnología a bajo costo | Sí\_\_\_\_ | No\_X\_ |  |

|  |
| --- |
| **5.** ¿**EL ESTADO HA GENERADO, POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada en 2007 Y LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA EN 2016? ¿CUÁLES?** |
| No se ha realizado |

I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | | | | | | |
| ¿Se cuenta con una política nacional de inclusión social de las personas con discapacidad?  (De ser afirmativo completar lo que sigue) | | | | | Sí\_\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_\_\_ |
| Nombre y fuente de la política (incluir página web si aplica) | | | | | Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad para Vivir Bien 2016-2020. Este documento técnico no ha sido colgado en una página web oficial. | |
| **ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA** | | | | | **Marque con una “X”** | |
| Participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la toma de decisiones | | | | | **X** | |
| Participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública | | | | | **X** | |
| Salud | | | | | **X** | |
| Trabajo | | | | | **X** | |
| Educación | | | | | **X** | |
| Protección social | | | | | **X** | |
| Recreación | | | | | **X** | |
| Entorno social y comunitario inclusivo (diseño universal y accesible, accesibilidad de transporte y vivienda social) | | | | | **X** | |
| Información y comunicación | | | | | **X** | |
| Tecnología | | | | |  | |
| Cultura | | | | | **X** | |
| Deporte | | | | | **X** | |
| Turismo | | | | |  | |
| Instancia institucional responsable del monitoreo del plan nacional | | | Dirección General de Personas con Discapacidad  Dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y  Transparencia Institucional | | | |
| ¿Se implementa el plan nacional de la política en planes anuales operativos? | Sí\_X\_ | No\_\_ | Planes Anuales Operativos de los Ministerios de Salud, Educación, Justicia y Transparencia Institucional, Trabajo, empleo y previsión social, Presidencia-UEFNSE, Viceministerio de Comunicación, Obras Púbicas, Servicios y vivienda, 134 municipios y nueve gobernaciones | | | |
| **MECANISMOS DE MONITOREO** | **Modalidad** | | | **Marque con una “X”** | | |
| Monitoreo de indicadores | | |  | | |
| Informes periódicos | | | X | | |
| Auditorías | | |  | | |
| Ejecución presupuestaria | | | X | | |
| Rendición de cuenta pública periódica | | | X | | |
| **MECANISMOS DE EVALUACIÓN** | **Modalidad** | | | **Marque con una “X”** | | |
| Monitoreo de indicadores | | | X | | |
| Informes periódicos | | |  | | |
| Auditorías | | |  | | |
| Ejecución presupuestaria | | | X | | |
| Mecanismo de consulta a la sociedad civil | | | X | | |
| **PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN** | |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Pilares PDES** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **TOTAL** | | **Pilar 1** | 226.090.768 | 536.864.013 | 256.903.355 | 264.256.492 | 277.102.483 | 1.561.217.110 | | **Pilar 2** | 82.939.309 | 82.939.309 | 82.939.309 | 82.939.309 | 82.939.309 | 414.696.545 | | **Pilar 3** | 2.264.345 | 47.698.725 | 9.192.137 | 79.911.370 | 60.867.815 | 282.663.625 | | **Pilar 5** | 150.000 | 160.000 | 170.000 | 180.000 | 185.000 | 845.000 | | **TOTAL** | **311.444.422** | **667.662.047** | **349.204.801** | **427.287.171** | **421.094.607** | **2.259.422.280** | | | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **2. ORGANISMO RECTOR de Discapacidad A NIVEL NACIONAL** | |
| **RANGO/JERARQUIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO**  **(Especificar asimismo si se trata de Ministerio, Secretaría, Consejo Nacional, Dirección Nacional)** | |
| Dirección General de Personas con Discapacidad dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional | |
| **COBERTURA GEOGRÁFICA (de acuerdo a su organización política)** | |
| En todo el territorio Nacional | |
| **FUNCIÓN RECTORA EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD** | **Marque con una “X”** |
| Formula la política pública | **X** |
| Monitorea el cumplimiento de la política pública | **X** |
| Establece mecanismos de coordinación interinstitucional | **X** |
| Establece mecanismos de comunicación interinstitucional | **X** |
| Evalúa la política pública | **X** |
| Ejecuta programas |  |
| Rinde cuentas ante autoridades del Estado | **X** |
| Rinde cuentas ante organizaciones internacionales | **X** |
| Ejerce opinión consultiva en proyectos de ley | **X** |
| Ejerce representación internacional | **X** |
| Otro (indicar) |  |
| **PERSONAL** | **Marque con una “X”** |
| Menos de 50 funcionarias/os | **X**  (Solamente 4 Funcionarios/as) |
| Entre 50 a 100 funcionarias/os |  |
| Entre 100 a 250 funcionarias/os |  |
| Entre 250 a 500 funcionarias/os |  |
| Más de 500 funcionarias/os |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **3. Redes de Transversalización** | |
| ¿Existen mecanismos para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad? (En caso de ser afirmativo explique abajo seleccionando las opciones que apliquen) | Sí\_\_X\_\_ No\_\_ |
| **MECANISMOS DE TRANSVERSALIZACIÓN** | |
| Red de oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad (Número de oficinas que pertenecen a la red, colocar nombre y enlace) | 15 Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia y 20 Instituciones de la Sociedad Civil |
| Instituciones que tienen oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad | Programa Nacional de Servicios Sociales y Legales para Personas con Discapacidad PRONASSLE del Ministerio de la Presidencia (47), Servicios Integrales Plurinacionales de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Unidades Especializadas de Atención a las Personas con Discapacidad a Nivel Municipal y Departamentales, Delegaciones Departamentales de la Defensoría del Pueblo. |
| Comisiones Interinstitucionales | 5 Comisiones interinstitucionales; Consejo Nacional de la Lengua de Señas Boliviana CNLSB, Directorio del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad – CONALPEDIS compuesto por nueve representantes de organizaciones y nueve representantes de los Ministerios, Alianza Interinstitucional por la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad y el Equipo Interministerial. |
| Otras |  |

I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

|  |
| --- |
| **CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS** |
| Indicar circunstancias o dificultades relevantes para el cumplimiento de la CIADDIS |
| Las circunstancias relevantes son: el gobierno anterior y autoridades tanto nacionales, departamentales y municipales desconocen la importancia de la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad por ser una temática relativamente nueva, en la oportunidad de la ratificación y aprobación de esta Convención y la administración del Estado no contemplaba acciones integrales de atención a la población con discapacidad, limitándose solamente a ejecutar algunas actividades asistencialistas, sin contar con una base de datos y el diagnóstico de la población con discapacidad. Sin embargo, el enfoque social y de derechos humanos permitió que se pueda comenzar a trabajar en políticas públicas y normativas que garantizan el derecho en los diferentes ámbitos para las personas con discapacidad.  En la actualidad a partir del modelo social y la inclusión social que se atraviesa, se está consolidando una estructura orgánica, se destina presupuesto y se cuenta con normativa que permita el cumplimiento de la CIADDIS y la participación activa del Estado Plurinacional de Bolivia en el CEDDIS para el cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad. |
| Medidas adoptadas o proyectadas para su superación |
| Entre las medidas adoptadas se encuentran; la constitución legal del CONALPEDIS Comité Nacional de las Personas con Discapacidad, la estructuración de las Unidades Municipales de Personas con Discapacidad y las Unidades Especializadas de las Gobernaciones Departamentales, todas estas entidades realizarán acciones para el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad según la CIADDIS.  Se están realizando normas de inclusión social mediante el compromiso asumido por la Asamblea Legislativa Plurinacional y el Gabinete de Ministros del Gobierno central, además de la transversalización de la temática a nivel departamental y municipal en sus correspondientes entes legislativos, se están fomentando la organización de las personas con discapacidad a nivel nacional y departamental y según los tipos de discapacidad establecidos en la Ley General Para las Personas con Discapacidad, como un aporte al cumplimiento de la CIADDIS. |

|  |
| --- |
| II. INFORME DE CUMPLIMIENTO |

**COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD**

|  |
| --- |
| **COMPROMISOS DE LA CIADDIS** |
| **Art.III. 1.** Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:  a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como, el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;  b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;  c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y  d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo. |
| **Art.** **III. 2.** Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:  b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y  c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 1.** Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 2.** Colaborar de manera efectiva en:  a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y  b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad. |
| **Art.** **V. 1.** Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención. |
| **Art.** **V. 2.** Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **EDUCACIÓN** |

**Objetivo:** *Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, a una educación inclusiva, integral y de calidad, incluyendo su ingreso, permanencia, progreso, evaluación, acreditación y certificación en el sistema educativo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, que facilite el desarrollo al máximo de su personalidad, talentos y creatividad y su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Educación 1): El nivel de escolaridad y estudios de las personas con discapacidad es igual al nivel de escolaridad y estudios del resto de la población en edad escolar. |

|  |
| --- |
| **Meta 1 (Educación 1):** El nivel de escolaridad y estudios de las personas con discapacidad es igual al nivel de escolaridad y estudios del resto de la población en edad escolar. |
| **Indicador Educación 1.1:** Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbano/rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  D. Nivel educativo (De la Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia; Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica; Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la; Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria; Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos); Formación Profesional Superior; Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria; Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Etnia |
| **Tipo de indicador/Descriptor: Calculable.**  **Metodología de cálculo:**  Se divide la matrícula de personas con discapacidad del nivel educativo i, en el año t, por la población en edad teórica e de cursar el nivel i, en el año t, y se multiplica por 100.  TBEti = (MTPCDti / Pte,i) \* X 100  **Donde:**  TBEti = Tasa bruta de escolarización del nivel educativo i, en el año t  MTPCDt i = Matrícula total de personas con discapacidad del nivel i en el año t  Pte,i = Población en el rango de edad teórica e, para cursar el nivel i, en el año t  e = Rango de edad  i = Nivel educativo  t = Año |
| **Respuesta: Indicador Educación 1.1:** Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación. Se remite la información de acuerdo a los descriptores solicitados  BOLIVIA: REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE POBLACIÓN MATRICULADA CON DISCAPACIDAD Y PROYECCIONES POBLACIONALES, GESTIÓN 2018   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Descriptores** | **A: Estudiantes Matriculados con discapacidad en el Subsistema de Educación Regular** | | **B: Proyecciones poblacionales según grupos etarios** | | **(A/B)\*100%** | | Bolivia | **Total** | **6.884** | **De 4 a 17** | **3.335.044** | **0,206%** | | Inicial | 29 | De 4 a 5 | 486.310 | 0,006% | | Primaria | 3.463 | De 6 a 11 | 1.453.702 | 0,238% | | Secundaria | 3.392 | DE 12 a 17 | 1.395.032 | 0,243% | | Hombre | **Total** | **3.979** | **De 4 a 17** | **1.699.260** | **0,234%** | | Inicial | 13 | De 4 a 5 | 246.798 | 0,005% | | Primaria | 2.051 | De 6 a 11 | 741.679 | 0,277% | | Secundaria | 1.915 | DE 12 a 17 | 710.783 | 0,269% | | Mujer | **Total** | **2.905** | **De 4 a 17** | **1.635.784** | **0,178%** | | Inicial | 16 | De 4 a 5 | 239.512 | 0,007% | | Primaria | 1.412 | De 6 a 11 | 712.023 | 0,198% | | Secundaria | 1.477 | DE 12 a 17 | 684.249 | 0,216% | | Fuente: Ministerio de Educación; Instituto Nacional de Estadística (Proyecciones Poblacionales - Revisión 2014)  Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación. Se remite la información de acuerdo a los descriptores solicitados.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Sexo/Nivel** | **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SUBISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR SEGÚN SEXO** | | | | | | | gestiones | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2019** | | **Hombre** | 3,444 | 4,718 | 5,051 | 3,411 | 3,618 | 3,248 | | **Mujer** | 2,621 | 3,570 | 3,771 | 2,546 | 2,673 | 2,137 | | **Total** | **6,065** | **8,288** | **8,822** | **5,957** | **6,291** | **5,385** |   Fuente: elaborado con datos del Equipo de Investigación Sectorial, Indicadores y Análsis Educativo- Ministerio de Educación Bolivia | | | | | | |
| **Indicador Educación 1.2:** Nivel de estudios de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Zona de Residencia/ Ubicación geográfica (urbano/rural/Áreas indígenas-pueblos originarios)  C. Tipo de discapacidad (Opcional) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Número deaños cursados promedio de la población con discapacidad Años cursados promedio de la población en general X 100. |
| **Respuesta: Indicador Educación 1.2**: Nivel de estudios de la población con discapacidad.  Se remite la información de acuerdo a los descriptores solicitados  **BOLIVIA: AÑOS PROMEDIO DE ESTUDIO DE 19 AÑOS O MÁS EDAD, GESTIÓN 2018**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | |  | | | | | **Género/Área Geográfica** | **A: Años promedio de estudio de la población con discapacidad (calificadas en el Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD del Ministerio de Salud o fue registrado en el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC))** | **B: Años promedio de estudio de la población en general** | **(A / B)\*100** | | **Total** | **5,3** | **9,6** | **55,5%** | | Hombre | 6,0 | 10,1 | 59,6% | | Mujer | 4,6 | 9,0 | 51,6% | |  | | | | | Urbana | 6,0 | 11,1 | 54,3% | | Rural | 3,8 | 5,9 | 64,1% | | Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta a Hogares 2018   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Sexo/Nivel | A: AÑOS PROMEDIO DE ESTUDIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE 19 AÑOS O MÁS DE EDAD | | | | **2017** | **2018** | **2019** | | Hombre | 6.24 | 6.04 | 5.27 | | Mujer | 3.69 | 4.65 | 3.54 |   Fuente: elaborado con datos del Equipo de Investigación Sectorial,  Indicadores y Análsis Educativo- Ministerio de Educación Bolivia  Los datos que se tienen en el Subsistema de Educación Regular, comprenden las edades en promedio de 4 a 17 años. Sin embargo, en el caso de personas con discapacidad se tiene un margen de diferencia de edad cronológica de 2 años incluso.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Sexo/Nivel** | **AÑOS PROMEDIO DE ESTUDIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE 19 AÑOS O MÁS DE EDAD** | | | | | **2017** | **2018** | **2019** | | Urbana | 6.57 | 6.00 | 6.02 | | | Rural | 2.35 | 3.78 | 1.72 | |   Fuente: elaborado con datos del Equipo de Investigación Sectorial,  Indicadores y Análsis Educativo- Ministerio de Educación Bolivia  Se identifica que los años de estudio en promedio son mayores en el área urbana que en el área rural, siendo importante la diferencia entre las tres gestiones consideradas. | | |  | |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Educación 2): Las personas con discapacidad están incluidas en todos los niveles del sistema común de educación con los apoyos y ajustes razonables que necesiten. |

|  |
| --- |
| **Indicador Educación 2.1:** Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos. |
| **Descriptores:**   1. Niveles educativos 2. Accesibilidad arquitectónica 3. Accesibilidad de información (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones) 4. Accesibilidad de comunicación 5. Accesibilidad a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y Objetos virtuales de aprendizaje (OVA) 6. Apoyos a disposición de estudiantes con discapacidad para asegurar la inclusión educativa (Equipamiento/mobiliario/ayudas técnicas/materiales didácticos accesibles/planes individuales de atención educativa)   G. Financiamiento para provisión de apoyos |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  H. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  I. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  J. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de comunicación ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  K. TICs accesibles. |
| **Respuesta:**  Se remite la información solicitada según disponibilidad   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **BOLIVIA: INDICADORES DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, GESTIÓN 2013** | | | | **A: Número de unidades educativas de dependencia pública del Subsistema de Educación Regular con accesibilidad arquitectónica para personas con discapacidad** | **B: Número de unidades educativas de dependencia pública del Subsistema de Educación Regular** | **(A / B)\*100** | | | **401** | **15.176** | **2,6%** | | | De las 15.176 las unidades educativas públicas del Subsistema de Educación Regular, 401 contemplan con las condiciones de accesibilidad arquitectónica para personas con discapacidad. En concreto, el 2,60 % contempla baños, ramplas, pasamanos, señalética o ambientes para atener a estudiantes del ámbito de educación especial. | | | | | **B: Número de unidades educativas de dependencia fiscal con accesibilidad a información para personas con discapacidad (1)** | **B: Número de unidades educativas de dependencia pública del Subsistema de Educación Regular** | **(A / B)\*100** | | | **3.979** | **15.176** | **26,22%** | | | Fuente: Ministerio de Educación - Operativo de relevamiento de información de Infraestructura Educativa (Gestión 2013)  De las 15.176 unidades educativas fiscales, 3979 cumplían en parte de los requerimientos. Esto significa que al menos el 26,22%, cuentan con equipos de computación con aplicaciones o programas de acceso para personas con discapacidad visual, cuentan con internet, o tienen equipos tiflotecnológicos. | | | |  | | | | (1): Se consideró a las unidades educativas que tienen acceso a computadoras, o computadoras con jaw, o internet, o impresoras braille, o máquinas perkins. | | | |

|  |
| --- |
| **SALUD** |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios generales de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, en igualdad de oportunidades con las demás personas.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Salud 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de salud en el sistema en igualdad de condiciones que el resto de la población. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 1.1:** Accesibilidad de los establecimientos de salud |
| **Descriptores:**   1. Accesibilidad arquitectónica 2. Accesibilidad comunicacional 3. Accesibilidad de información |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**   1. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 2. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad comunicacional ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 3. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. |
| **Respuesta:**  La Unidad de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio-Psico-Social implementó Centros/Servicios de Rehabilitación a nivel Nacional, hasta la fecha se cuentan con 38 **Centros**/Servicios que presentan accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información en su mayoría, pero en este momento no se cuenta con una herramienta de medición de los tres descriptores citados.  No se remitió la información solicitada por parte del CONALPEDIS la misma que fue requerida en fechas 13 de diciembre de 2019 por intermedio de carta externa con CITE: ***MS/VMSyP/DGPS/UDRHB/CE/815/2019.***  Sin embargo, se debe aclarar que el CONALPEDIS mediante Informe CONALPEDIS/DE/AP/45/2019, informa que la entidad no cuenta con información respecto a los establecimientos en salud que cuenten con accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información, siendo que dichas siendo que dichas instancias son dependientes del Ministerio de Salud, SEDES y Gobiernos Autónomos Municipales según lo establecido en la normativa vigente.  Pero se debe indicar que en la gestión 2017 se realizó un diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo uno de los puntos desarrollados, el referente a accesibilidad en nuestro país, refiriendo las personas con discapacidad, organizaciones e instituciones que trabajan en la materia que los niveles de accesibilidad son bastantes bajo o casi inexistentes en nuestro país. Dicho diagnóstico se encuentra en etapa de revisión y no se encuentra en ninguna página web.  Se ha construido una “Guía de Buen Trato a Personas con Discapacidad en Servicios de Salud”, actualmente en revisión por la Unidad de Comunicación, imagen institucional actualizada, se gestionará la Resolución Ministerial para la impresión de la Guía, posteriormente se socializará al personal de salud para su implementación en los Establecimientos de Salud.  La formación en Leguaje de Señas Boliviana para servidores públicos se retomará las gestiones ante las instituciones competentes (Escuela de Gestión Publica Plurinacional del Ministerio de Educación).  Así también, se recopilo información a través de las Unidades Especializadas Departamentales, respecto a las condiciones de accesibilidad, dando como resultado que no existe accesibilidad en ningún tipo de infraestructuras a nivel nacional, en ambos casos han sido incluidos los establecimientos en salud. Con respecto a los Mecanismos a través de los cuales se realiza la acreditación (protocolos técnicos científicos), informar que a la fecha la entidad está en proceso de recopilación de información de estas entidades privadas que atienden en discapacidad, para posteriormente con base en la información recopilada diseñar los protocolos técnicos científicos respectivos.  En cuanto al punto Acciones que se realizaron para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención a personas con discapacidad, informar que la entidad desde la gestión 2017 ha estado trabajando en:  • El Plan Nacional de Acciones para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual se identifico como una de las falencias que existe en materia de discapacidad los bajos niveles de accesibilidad existentes en el país.  • En 2017 se propone el Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal que busca orientar y brindar las condiciones necesarias para promover el derecho a la accesibilidad de las personas con y sin discapacidad en el marco del enfoque social de derechos. Dicha propuesta normativa fue construida en coordinación con diferentes representantes del Órgano Ejecutivo y las Organizaciones Nacionales de Personas con Discapacidad, realizando como última acción a mediados de año 2019, un análisis y evaluación con un experto internacional en accesibilidad sobre las condiciones de accesibilidad de nuestro país.  • Se trabajo de manera coordinada con la Unidad de Discapacidad Rehabilitación, habilitación Biospiscosocial un Manual de buen trato en los servicios de salud, durante la gestión 2017, para incrementar los recursos humanos capacitados en la atención de Personas con Discapacidad  • Se promovieron espacios de formación en Lengua de Señas Boliviana para servidores públicos en salud la gestión 2016 y 2017; y de las entidades descentralizadas Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional la gestión 2019. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 1.2:** Concientización sobre salud sexual y reproductiva. |
| **Descriptores:**   1. A. Planes y programas 2. B. Manuales y guías   C. Normativas y legislación |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Norma Técnica de Atención en Salud y Salud Reproductiva para personas con Discapacidad y la Guía para la aplicación de la Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad.   La Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad, con Serie Documento Técnico Normativo No 421, impreso durante la gestión 2017, puedes encontrar los documentos en el siguiente enlace:  <https://www.minsalud.gob.bo/8-institucional/3147-unidad-discapacidad-reha>  Guía para la aplicación de la Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad, con serie Documento Técnico Normativo No 422, impreso durante la gestión 2017.   1. “Guía para la aplicación de la norma técnica de Atención integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad”. La guía mencionada también puede ser encontrada en el enlace anterior. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Salud 2): Las personas con discapacidad son atendidas con calidad, esto es: por personal capacitado, con las garantías de apoyos requeridos y disponen de información accesible para brindar su consentimiento. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.1:** Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de protocolos de atención de salud en los que esté transversalizada la discapacidad (nombrar tipo de protocolo).  B. Elaboración y/o publicación de guías/directrices/protocolos/ lineamientos/manuales para la atención adecuada. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Los protocolos de atención se encuentran en elaboración, los mismos se trabajan con la Sociedad Científica de Medicina Física y Rehabilitación. Los documentos técnico normativos mencionados en el Indicados pueden ser encontrados en el siguiente enlace:   <https://www.minsalud.gob.bo/8-institucional/3147-unidad-discapacidad-reha>   1. Guía del Buen Trato a las Personas con Discapacidad en los Servicios de Salud”, documento ya aprobado que se encuentra para proceso de Impresión.   INSTRUCTIVO MS/VMSYP/DGPS/IN/16/2019, en el que se instruye a los 9 SEDES dar cumplimiento a las normas mencionadas en todos los Establecimientos de Salud, con el objetivo de mejorar la atención de calidad fomentar la Cultura del Buen Trato a las Personas Con Discapacidad (sin afectar la atención de emergencias y urgencias).  Al momento se elaboró la Norma de Atención Clínica en Fonoaudiología y la Norma Nacional de atención clínica en Terapia ocupacional, las mismas en proceso de revisión por las instancias correspondientes, que entre sus objetivos buscan mejorar la atención en los grupos vulnerables como son las personas con discapacidad.   1. Norma Técnica en Atención en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad. Sobre ello, se realizo un curso de actualización dirigido a Personal de Salud Operativo, sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva a Nivel Nacional, enfocados en la Guía y Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad, estas acciones aún se reforzarán para la actualización al 100% del Personal de Salud.   A la fecha se viene elaborando una Guía de Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad, Padres, Madres y Familiares, mismo está en proceso de revisión. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.2:** Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Marcos normativos que garanticen el ejercicio de este derecho  B. Modos, medios y formatos accesibles  C. Mecanismos de apoyo implementados en el país para la toma de decisión  D. Previsión de salvaguardias para el ejercicio del consentimiento libre e informado  E. Elaboración y/o publicación de guías / directrices / protocolos / lineamientos  F. Manuales para el ejercicio del derecho a brindar el consentimiento |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Documento Técnico Normativo “Obtención del Consentimiento Informado”, aprobado mediante RM N°0090 del 26 de febrero 2008.   Ley N° 3131 Del Ejercicio Profesional Médico (Cap. IV, art. 10, art. 14),   1. Primer encuentro de Estandarización de Criterios Calificación realizado en la ciudad de Cochabamba el 26 al 28 de junio 2019. 2. Documento Técnico Normativo “Obtención del Consentimiento Informado”, aprobado mediante RM N°0090 del 26 de febrero 2008.   Ley N° 3131 Del Ejercicio Profesional Médico (Cap. IV, art. 10, art. 14). |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.3:** Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad[[8]](#footnote-8) |
| **Descriptores:**  Medidas adoptadas para promover la desinstitucionalización de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  No se cuenta con documento respecto a la desinstitucionalización de Personas con Discapacidad.  Se implementará el “Proyecto Socio Comunitario de Salud Mental” para lograr que personas drogodependientes y con trastornos psiquiátricos puedan ser des institucionalizados reinsertándolos a la sociedad. |

|  |
| --- |
| **TRABAJO Y EMPLEO** |

**Objetivo:** *Garantizar la inclusión laboral plena, digna y remunerada de las personas con discapacidad, en todas las esferas de la actividad productiva, tanto en los sectores público como privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos ocupacionales y laborables accesibles y con provisión de ajustes razonables.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Trabajo y Empleo 1): El nivel de ocupación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es igual al del resto de la población. |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 1.1:** Tasa de ocupación de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100). |
| **Respuesta:**  Se ratifica que no se cuenta con datos oficiales sobre la Tasa de ocupación de la población con discapacidad, esta debe ser procesada por el Instituto Nacional de Estadísticas con fuentes del CENSO 2012 o mediante Encuesta a Hogares. Asimismo,  El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de su Oficina Virtual de Trámites, cuenta con un registro de las Planillas de Sueldos y Salarios, el mismo que es interoperable con el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) y el Sistema de Información de Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD). En este entendido de acuerdo a la presentación de las Planillas de Sueldos y Salarios del mes de noviembre de 2019, se tiene la siguiente información.   * 22.395 instituciones declararon sus planillas, de las cuales 22.118 son instituciones del sector privado y 277 públicas. * Se declararon 514.743 trabajadores, 444.962 en el sector privado y 69.781 en el público. * En el sector privado se declararon 463 trabajadores con Discapacidad y 642 padres o tutores de Persona con Discapacidad. * En el sector público se declararon 358 trabajadores con Discapacidad y 401 padres o tutores de Persona con Discapacidad  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle de información declarada en la Planillas Mensuales de Sueldos y Salarios**  **Noviembre de 2019** | | | | | | | **Sector** | **Instituciones declarantes** | **Total Trabajadores** | **Total Persona con Discapacidad** | **Total Padres o Tutores de Persona con Discapacidad** | | Privado | 22.118 | 444.962 | 463 | 642 | | Pública | 277 | 69.781 | 358 | 401 | | **Total** | **22.395** | **514.743** | **821** | **1.043** | | **Fuente:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social – Oficina Virtual de Trámites | | | | | | |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 1.2:** Tasa de desempleo de la población con discapacidad |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Abierta. En conformidad con las directrices internas de cada país. |
| **Respuesta:**  Se ratifica la información ante la ausencia de datos oficiales de la Tasa de desempleo de la población con discapacidad, esta debe ser procesada por el Instituto Nacional de Estadísticas con fuentes del CENSO 2012 o mediante Encuesta a Hogares. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Trabajo y Empleo 2): Las personas con discapacidad cuentan con programas de apoyo y accesibilidad para garantizar su inclusión laboral en las entidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los demás trabajadores y trabajadoras. |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 2.1:** Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado. |
| **Descriptores:**  A. Nivel económico  B. Tipo de trabajo  C. Ajustes razonables previstos en legislación  D. Políticas afirmativas  E. Monitoreo y Evaluación de las políticas afirmativas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100). |
| **Respuesta:**  A partir del 26 de septiembre de 2017, está en vigencia la Ley Nº 977 Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, el cual está reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 3437 de fecha 20 de diciembre de 2017. Esta Ley tiene por objeto establecer la inserción laboral en los sectores público y privado, de personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave; y crear un Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave.  La Ley Nº 977, establece que el porcentaje de Inserción laboral obligatoria es de no menor al 4% del personal en el Sector Público y en el sector privado es de no menor al 2% de su personal. Asimismo, en la referida Ley, se establece que en aquellos casos en los que se requiera la intermediación laboral, ésta será ejercida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Público de Empleo (SPE).  Bajo estos lineamientos, el Servicio Público de Empleo (SPE) brinda servicios gratuitos los cuales están dirigidos a toda persona que buscan empleo, el primer paso es el registro en la Bolsa de Trabajo para poder generar la intermediación laboral entre la oferta y la demanda laboral.  Asimismo, el Servicio Público de Empleo, brinda servicios de Orientación Laboral, Orientación para el Emprendimiento, el Registro de Agencias Privadas de Empleo, información del Mercado de Trabajo y es la puerta de ingreso al Programa de Apoyo al Empleo en su segunda fase.  Durante la gestión 2019, se viene trabajando de forma prioritaria en la intermediación laboral de personas con discapacidad en alianza con instituciones especializadas que atienden a personas vulnerables, conformando para ello un equipo de Vinculación Laboral a nivel nacional para promover la inserción laboral de Personas con Discapacidad en el marco de la normativa vigente.  El Servicio Público de Empleo a nivel nacional tienes registrado entre la gestión 2017 a 20 de noviembre de 2019 a 1.103 personas con discapacidad, Padre, Madre, Tutor o Conyugue de Persona con Discapacidad.   * Física: 403 * Auditiva: 176 * Visual: 77 * Psíquica: 39 * Intelectual: 164 * Múltiple: 53 * Otra: 191 (pendiente de precisar por recalificación de la discapacidad)   Se está trabajando en una propuesta con una mirada inclusiva, que nos permita desarrollar líneas de acción que fortalezca las capacidades de las personas con discapacidad que contribuya a una participación en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, en ese marco se está ejecutando acciones vinculadas al Programa de Apoyo al Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, al margen de velar el cumplimiento de inserción laboral de personas con discapacidad de acuerdo a normativa vigente.  Acciones que se están realizando:  **Capacitación técnica**  En el tema de capacitación técnica, se está trabajando en el fortalecimiento de sus capacidades, que contribuyan a una inserción laboral efectiva, para tal efecto se están desarrollando reuniones técnicas de Educación con el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (Unidad de Discapacidad), Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, Pro – Bolivia, Instituto Boliviano de la Ceguera y CONALPEDIS, a objeto de contar con propuestas de capacitación a corto y mediano plazo que beneficien a las personas con discapacidad.  Se han realizado cursos de capacitación técnica en contabilidad, ofimática, atención al cliente y habilidades sociales a personas con discapacidad física, intelectual, auditiva, visual, psíquica/mental y padres en las ciudades de la Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Tarija y Sucre, con la participación de 377 personas con discapacidad y padres con hijos con discapacidad.  Se han desarrollado capacitaciones a servidores públicos sobre la sensibilización y concientización de las personas con discapacidad y el cumplimiento de la normativa sobre inserción laboral a las organizaciones de Personas con discapacidad.  **Perfilamiento Laboral**  Se está coordinando con el Servicio Público de Empleo (SPE), para contar con un sistema de registro en la Bolsa de Trabajo que sea adecuado y eficiente para realizar el proceso de intermediación laboral de la persona con discapacidad.  La ficha del perfilamiento laboral se ha construido con la Alianza para personas con discapacidad con asistencia técnica de la AGETIC, Unidad de Discapacidad y técnicos de la Dirección General de Empleo.  Elaboración de una Guía de Atención a personas con discapacidad, para los operadores de las Plataformas de las Bolsas de trabajo.  Para tal efecto, se está utilizando el formulario de perfilamiento laboral en las plataformas que nos permita identificar, analizar el conjunto de funciones, tareas, rasgos, competencias que debe poseer el postulante, así como el puesto de trabajo de acuerdo al cargo específico a ocupar, que nos permita conocer más allá de sus condiciones laborales, ocupacionales y de salud.  **Adaptación de la persona con discapacidad al puesto de trabajo**  En el tema de la adaptación de la persona con discapacidad al puesto de trabajo, se está socializando con los responsables de RRHH del sector público y privado, para que el personal dependiente con discapacidad pueda tener todas las condiciones en el entorno laboral y si requiere acompañamiento en el puesto de trabajo; así mismo el Área de Recursos Humanos debe brindar capacitación técnica para el fortalecimiento de sus funciones laborales y capacitación en habilidades blandas así como los materiales e instrumentos a ser utilizados sean ergonómicos.  **Ambientes de trabajo inclusivos**  En ese marco, se han desarrollado cursos on line sobre discapacidad en coordinación con la Escuela de Gestión Publica Plurinacional, para servidores públicos con la finalidad de generar concientización acercar de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, rompiendo estigmas y barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales. Actualmente esta en su 9na versión de aprendizaje.  Respecto al ambiente de trabajo, este debe ser inclusivo y se está sensibilizando a los servidores públicos y trabajadores de la empresa privada, para que desarrollen actitudes comprensivas sin ningún tipo de restricción, discriminación, ni prejuicios hacia la persona con discapacidad.  **Accesibilidad**  Con referencia a los espacios laborales, los mismos deben adecuarse a la infraestructura arquitectónica que deben promover las instituciones públicas y privadas, para que las Personas con Discapacidad puedan tener un mejor desarrollo en su puesto de trabajo.  Bajo esa perspectiva se ha trabajado en una mesa de accesibilidad con participación del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Justicia y transparencia Institucional, CONALPEDIS y organizaciones que trabajan en la temática de discapacidad.  Actualmente se viene priorizando la intermediación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y privadas, para ese fin se está enviando cartas recordatorias sobre inserción laboral de personas con discapacidad en el marco de la normativa vigente**.** |

|  |
| --- |
| **CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD** |

**Objetivo:** *Asegurar la promoción del reconocimiento de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y todas las limitaciones de índole cultural y actitudinal y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Concientización 1): Toda la sociedad visualiza a las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Concientización 1.1:** Programas, estrategias y campañas de comunicación, **a nivel nacional**, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**.** |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados  D. Presupuesto ejecutado para estas actividades |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Por la naturaleza de las funciones del Ministerio de Comunicación y con carácter específico el Viceministerio de Políticas Comunicacionales no implemento Proyectos y Programas relacionados con la temática dirigida a personas con discapacidad. 2. El Ministerio de Comunicación en cumplimiento de sus atribuciones y funciones ha diseñado la estrategia comunicacional integral denominada “Dale Vida as tus derechos”, por este conjunto de lineamientos además de otras leyes de carácter y contenido social, se prevén las actividades y productos viables para socialización promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.   El 2017 se imprimió y distribuyó a nivel nacional 10.000 Compendios normativos que incluyen la Ley Nº 223, la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad y otras normas relativas a la temática de discapacidad. Para ver los compendios, ingresar al correo:  [https://fnse.gob.bo/normativa-para-pcd/](%20https:/fnse.gob.bo/normativa-para-pcd/)   1. Dentro de la actividad de socialización y divulgación de derechos de las personas con discapacidad, se ha ejecutado la impresión y distribución de ejemplares de la Ley Nº 223 Ley general para personas con discapacidad.   Como parte de esta campaña, la Dirección General de Personas con Discapacidad, el Instituto Boliviano de la Ceguera, la Empresa Estatal Mi Teleférico y la Agencia Nacional de Hidrocarburos imprimieron la ley 223 con un tiraje de 1000 unidades en formato Braille.   1. Por considerar que nuestras actividades se complementan en la ejecución de una estrategia comunicacional integral, el presupuesto corresponde a un conjunto misceláneo de actividades y recursos ejecutados. Si bien es de conocimiento que gobiernos autónomos municipales replicaron la Campaña "dale vida a tus derechos", no se cuenta con un registro sobre su incidencia en este sentido. |

|  |
| --- |
| **Indicador Concientización 1.2:** Buenas prácticas, en **niveles regionales, estatales y municipales** para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación, indicando su respectivo mecanismo de medición de impacto  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Por la naturaleza de las funciones del Ministerio de Comunicación y con carácter específico el Viceministerio de Políticas Comunicacionales no implemento Proyectos y Programas relacionados con la temática dirigida a personas con discapacidad 2. L**a** estrategia comunicacional integral denominada “Dale Vida as tus derechos”, establece la posibilidad de su réplica en los niveles departamentales, regionales y municipales, es determinación de estos niveles subnacionales procurar su implementación y réplica. Se considera que el nivel de impacto está vinculado a la implementación de políticas complementarias por parte de las otras entidades dentro de su intervención. El mecanismo de medición de impacto, está vinculado con el grado de conocimiento que tienen las personas con discapacidad sobre sus derechos y garantías específicas, en el marco de la normativa legal vigente, por lo que la labor implementada por este ministerio fue de radical importancia a la fecha en espera de un siguiente lineamiento estratégico. 3. La distribución de ejemplares de la Ley Nº 223 Ley general para personas con discapacidad, se la realizo a través de representantes legislativos y de organizaciones sociales cuya intervención se despliega en áreas regionales y municipales. |

|  |
| --- |
| **ACCESIBILIDAD** |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con autonomía y seguridad, tomando en cuenta la pertinencia cultural, y en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, espacios, equipamientos urbanos, edificios, servicios de transporte y otros servicios públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cualquiera que sea la plataforma tecnológica de la que se trate; lo que incluye tanto los programas como los equipos de cómputo, su interacción y disponibilidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Accesibilidad 1): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y seguridad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado) en zonas rurales y urbanas. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 1.1:** Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y programas  C. Mecanismos de monitoreo |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como cabeza de sector de transportes, respecto al transporte terrestre emitió la Resolución Ministerial Nº 266 de 14 de agosto de 2017 que aprueba el “Reglamento Regulatorio para la modalidad de Transporte Terrestre de Pasajeros “ instrumento normativo que se encuentra en plena vigencia y es de cumplimiento de todos los operadores de transporte terrestre interdepartamental de acuerdo a las competencias del MOPSV y es regulado por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT.  Al respecto, la sección IV del referido Reglamento contempla la regulación en la “Atención a Usuarios – personas con discapacidad (capacidades diferentes y/o necesidades especiales), por lo que antes descrito esta Cartera de Estado, en el marco de sus competencias, cuenta con la normativa pertinente en resguardo a los usuarios de grupos vulnerables, entre ellos a las personas con discapacidad.  Por otro lado respecto al transporte ferroviario se emitió la Resolución Ministerial Nº 027 de 30 de enero de 2017 que aprueba el “Reglamento Regulatorio para la modalidad de Transporte Ferroviario” instrumento normativo que se encuentra en plena vigencia y es de cumplimiento de todos los operadores de acuerdo a las competencias del MOPSV y es regulado por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT, sin embargo es necesario manifestar que, al estar las redes ferroviarias oriental y occidental se encuentran concesionadas desde el año 1996 al 2036 a las Empresas FOSA y FCA respectivamente.  Al respecto, el Capítulo III del referido Reglamento contempla la regulación en la “Atención a Pasajeros con Discapacidad y/o necesidades especiales”, por lo antes descrito esta Cartera de Estado, en el marco de sus competencias, cuenta con la normativa pertinente en resguardo a los usuarios de grupos vulnerables, entre ellos a las personas con discapacidad.  Asimismo, el CONALPEDIS durante la gestión 2018 y 2019 se elaborò el Proyecto de Ley de accesibilidad universal, que tiene por objeto: “G*arantizar condiciones de accesibilidad universal en espacios de uso público, edificaciones, transporte, sitios turísticos, Tecnologías de la Información y Comunicación, que promuevan la inclusión, independencia, igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las Personas con Discapacidad y otras personas que tienen dificultades de interacción con el entorno.”.* El mismo, siguió su curso en la asamblea legislativa el 2019, mas, debido a problemas políticos del 2019 fue suspendido. En la actualidad, el Proyecto de Ley está siendo retomado en su tramitación dentro de la Asamblea Legislativa Plurinacional. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Accesibilidad 2): Las personas con discapacidad acceden a todas las formas de transporte de uso público en zonas rurales y urbanas. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 2.1:** Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades. |
| **Descriptores:**  A. Puertos  B. **Aeropuertos**  C. Estaciones del metro  **D. Estaciones de tren**  E. Flotas de Taxis  **F. Flotas de autobuses**  **G. Teleféricos**  **H. Leyes, políticas públicas y programas destinados a aumentar la accesibilidad en la infraestructura de las diversas modalidades de transporte** |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de Cálculo:**  Número de infraestructura de transporte accesible ÷ número de infraestructura total de transporte existente.  11/42 = 26%  26% de la infraestructura aeroportuaria existente cuenta con alguna(s) medidas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad a infraestructura de transporte aéreo.  **Transporte Terrestre.-**  Número de infraestructura de transporte Terrestre accesible ÷ número de infraestructura total de transporte terrestre existente.  6/15 = 40%  40% de la infraestructura terrestre (terminales) existente cuenta con alguna (s) medidas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad a infraestructura de transporte Terrestre.  **Transporte por Cable.-**  Número de infraestructura de transporte por cable accesible ÷ número de infraestructura total de transporte por cable existente.  36/36 = 100%  100% de la infraestructura por cable existente cuenta con alguna (s) medidas para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad a infraestructura de transporte por cable.  **Transporte por Ferroviario.-**  En el caso concreto, tanto la Red Ferroviaria Oriental y la Red Ferroviaria Occidental como aéreas operativas de transporte Ferroviario se encuentran bajo contratos de concesión y licencia a las Empresas FOSA y FCA, los cuales tienen vigencia hasta el 2036, razón por la que a la fecha no se cuenta con el dato de accesibilidad para personas con discapacidad en aéreas operativas. |
| **Respuesta:**  Existen en el país 42 aeropuertos, de los cuales nueve (9) cuentan con operaciones comerciales de carácter nacional emplazados en ciudades capitales. Los aeropuertos del eje central: El Alto – La Paz (SLLP), Cochabamba (SLCB) y Santa Cruz (SLVI), son considerados como Internacionales y los mismos tienen Infraestructura (espacios y áreas) acordes para la atención de Pasajeros con Movimiento Reducido – PMR, que favorecen de manera autónoma su libre locomoción y uso de los espacios, tanto al interior como al exterior de las terminales aéreas, mientras los restantes seis (6) aeropuertos de uso nacional: Tarija (SLTJ), Potosí (SLPO), Chuquisaca – Sucre (SLAL), Oruro (SLOR), Beni – Trinidad (SLTR), Pando – Cobija (SLCO), si bien tienen una infraestructura que permite el desplazamiento de Pasajeros con Movimiento Restringido, éstos deberán ser asistidos cuando así lo requieran. Adicionalmente, como aeropuertos nuevos, los aeropuertos de Copacabana (SLCC) y San Ignacio de Velasco (SLSI) (se encuentra concluido, se está a la espera del inicio de operaciones) cuentan con rampas y servicios higiénicos aptos para el uso de Pasajeros con Movimientos Reducidos – PRM.  Por otro lado, 28 aeropuertos de uso regional, en los cuales se realizan operaciones de aviación privada y con aeronaves medianas (Dash 8, BE200, BE1900, etc.) y pequeñas (tipo Cessna), cuentan con una infraestructura (terminal aérea) restringida para poder atender a los Pasajeros con Movimientos Reducidos – PRM, donde la asistencia a los mismos debe ser constante. A este grupo se suman 2 aeropuertos más: Ixiamas (SLIX), se encuentra concluido y Juana Azurduy de Sucre (SLSU), que se encuentra en comodato a las fuerzas armadas, el cual tampoco cuenta con la infraestructura de accesibilidad para Pasajeros con Movimientos Reducidos.  En función a la información proporcionada y para efectos de cálculo, se consideró para el cálculo del número de infraestructura de transporte aéreo accesible aquellos del eje troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) que cuentan con Infraestructura (espacios y áreas) acordes para la atención de Pasajeros con Movimiento Reducido y los 6 aeropuertos de las otras ciudades capital de departamento y los dos aeropuertos nuevos, de Copacabana y San Ignacio de Velasco, que cuentan infraestructura que permite el desplazamiento de Pasajeros con Movimiento Restringido, lo que da un número total de once (11).  Finalmente se debe hacer notar que la mayoría de los aeropuertos del país fueron implementados hace ya varios años, por lo que necesariamente al momento de plantear mejoras en cuanto a su infraestructura, se deberá tomar en cuenta las medidas arquitectónicas detalladas en la normativa planteada en el punto 4 sub punto I.  **Transporte Terrestre. –**  A la fecha, de acuerdo al reporte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, existen quince (15) terminales terrestres de transporte interdepartamental que, en el marco de sus competencias son reguladas por esa instancia; de las cuales seis (6) se encuentran debidamente registradas en la ATT, por lo que para el registro deben cumplir una serie de estándares de calidad conforme lo establece la Resolución Administrativa RAR 035 de la ATT, es en este entendido que de las quince (15) terminales de transporte terrestre interdepartamental, seis (6) cumplen con los estándares de calidad entre los que se encuentran la accesibilidad para grupos vulnerables (discapacitados, personas de la tercera edad, etc.).  Estas seis terminales son las siguientes: La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Villazón.  Sin embargo, de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes se encuentra elaborando el Reglamento relativo al Servicio Público de Terminal Terrestre de Pasajeros y Carga, a efectos de que la ATT realice una eficiente regulación y fiscalización de las mismas.  **Transporte por Cable. –**  El transporte por cable, al ser un transporte masivo de reciente incorporación en el territorio boliviano (inauguración en 2014), cuenta con una infraestructura moderna que cumple con todos los requisitos de accesibilidad para las personas con discapacidad establecidas en las leyes nacionales, por lo que, de las treinta y seis (36) estaciones existentes a la fecha en la ciudad de La Paz y El Alto el 100% cuentan con espacios de accesibilidad específicos para grupos vulnerables (Discapacitados, personas de la Tercera Edad, Mujeres Embarazadas, etc).  Las líneas de Transporte por Cable que se encuentran en funcionamiento son las siguientes: Línea Roja, Línea Amarilla, Línea Verde, Línea Morada, Línea Azul, Línea Plateada, Línea Naranja, Línea Blanca, Línea Café y Línea Celeste.  **Transporte por Ferroviario. –**  En el caso concreto, tanto la Red Ferroviaria Oriental y la Red Ferroviaria Occidental como áreas operativas de transporte Ferroviario se encuentran bajo contratos de concesión y licencia a las Empresas FOSA y FCA, los cuales tienen vigencia hasta el 2036, razón por la que a la fecha no se cuenta con el dato de cuanta infraestructura cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad en áreas operativas. Sin embargo, conforme a lo establecido en los contratos de concesión suscritos, las Empresas Concesionadas tienen la obligación de cumplir lo establecido en las normas bolivianas en beneficio y resguardo de las y los usuarios del servicio. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 2.2:** Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local. |
| **Descriptores:**  A. Transporte público Terrestre  B. Transporte público Aéreo  C. Transporte público acuático: fluvial y marítimo  D. Activación de protocolos de servicio  E. Programas de formación impartidos en el tema |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:** No se cuenta con información sobre este indicador. |
| Meta 3 (Accesibilidad 3): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y en igualdad de oportunidades a la comunicación e información, especialmente a los contenidos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 3.1:** Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información. |
| **Descriptores:**  A. Medidas normativas  B. Acceso a las telecomunicaciones, especialmente en casos de emergencia (por ejemplo, si la línea de emergencia es accesible). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. **Medidas normativas:**   Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableció:   * + La prestación de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como el servicio postal fomentará la adopción de mecanismos para lograr el acceso a los servicios de sectores con menores ingresos y grupos con necesidades especiales, buscando calidad y precios asequibles.(Art.5, núm.10);   + Como derecho de las usuarias o usuarios en situación de discapacidad facilidades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, determinados en reglamento. (Art.54, núm.18).   El Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el sector de Telecomunicaciones, el cual señala que la ATT establecerá las especificaciones y condiciones técnicas para la implementación por parte de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, de facilidades para el uso de los servicios de acceso público a las personas en situación de discapacidad, así como a personas de la tercera edad. (Art.171)  La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 420/2018 de 20 de junio de 2018, aprueba el Instructivo para la aplicación de la Tarifa Solidaria para las Personas con Discapacidad.   1. **Acceso a las telecomunicaciones**   Al respecto, la normativa considera dentro de sus objetivos promover el uso y garantizar el acceso de los servicios de telecomunicaciones a toda la población, hacia la universalización de los mismos. La Agencia de Gobierno electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, del Ministerio de Presidencia, ha publicado la Guía de estándares técnicos para la publicación de sitios web. En este documento, se puede encontrar que, la accesibilidad entendida como el cumplimiento de esta premisa en la construcción de los servicios del Estado y en base a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas suscrita por Bolivia, en el artículo 9 acerca de accesibilidad remarca:  • Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.  • Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.  • Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.  La guía citada afirma que “para poder definir lineamientos abiertos se ha creado la iniciativa de accesibilidad en la web (WAI, por sus siglas en inglés) que está a cargo del World Wide Web Consortium (W3C)”  Las guías pueden ser descargadas de:  <https://www.gob.bo/estandares/> |

|  |
| --- |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y SOCIAL** |

**Objetivo:** *Asegurar a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a las personas con discapacidad su plena y activa participación e inclusión, respetando su ideología política, y con especial énfasis en las mujeres con discapacidad, a la vida pública y política, incluyendo el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, su postulación en cargos de representación popular en todos los niveles, con materiales electorales, procedimientos e instalaciones accesibles y garantizar**su participación/ en la formulación, adopción y evaluación de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás, así como promover y facilitar mediante distintas formas de apoyo, su participación en organizaciones propias y que les representen, incentivando la participación de personas con discapacidad de zonas rurales y remotas, incluidas las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afro-descendientes*.

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación 1): Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 1.1:** Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Cursos a nivel nacional de capacitación para su liderazgo-empoderamiento (Listar y describir programas de capacitación desarrollados)  B. Marco regulatorio |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  En la gestión 2019, desde la Dirección General de Personas con Discapacidad, se ha socializado a través de talleres, seminarios, cursos a 1.798 personas la normativa, planes y programas para personas con discapacidad; en los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia y en diferentes Municipios.  También indicar que el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad en la gestión 2017 capacito a Asociaciones de Personas con Discapacidad (Machaka Wayra, Escuchamos con el Corazón, Guiame, Winay Pankarita, Árbol de colores, Ángeles de esperanza) en liderazgo.   * Talleres sobre Rehabbilitación basada en la comunidad. * Talleres de empoderamiento y socializaciones de normativa vigente. * Talleres de educación y salud sexualidad integral. * La gestión 2019 se capacito a 80 personas de la Asociación Amor y Vida en liderazgo. Finalmente informar que la entidad cuenta con un documento base para realizar capacitaciones en liderazgo. * Construcción de "Protocolo de Acción frente al COVID-19 de las personas con discapacidad." * Seminario web impartido por CONALPEDIS: “Guías y Recomendaciones para la Prevención del Covid-19 en el Marco de los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Estas guías pueden ser descargadas del siguiente enlace:   <https://multimedia.conalpedis.gob.bo/Coleccion/7>  Descriptor B: El fortalecimiento organizacional se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo Reglamentario a la Ley General de la Persona con Discapacidad Nº 223; Nº 1893 que establece en su Artículo 39 (promoción de formas de auto-organización), Parágrafo II la realización de capacitaciones en liderazgo y fortalecimiento organizacional, siendo delegada esa facultad al CONALPEDIS.  Sin embargo, tanto la Dirección General de Personas con Discapacidad del Ministerio de Justicia, como el CONALPEDIS organizan actividades de capacitación y formación que promueven el empoderamiento y ejercicio pleno de derechos de personas con discapacidad a nivel nacional. En este sentido se han implementado 2 ciclos de seminarios web organizados por la Dirección general de personas con discapacidad. Se abordaron temas sobre la normativa y políticas públicas en la temática de discapacidad dirigidas al empoderamiento de personas con discapacidad y concientización de la población en su conjunto. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 1.2[[9]](#footnote-9):** Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de la discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Mecanismos de participación de las personas con discapacidad y correspondientes garantías de ajustes razonables, en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones. Desglosar por género y área geográfica (rural/urbana/comunidades indígenas-pueblos originarios).  B. Mecanismos de monitoreo  C. Existencia de organismos consultivos o vinculados a ministerios nacionales que transversalizan el enfoque de inclusión y participación de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **Descriptor A:**  La Ley General de la Persona con Discapacidad Nº 223, ha contemplado la conformación del Directorio como instancia máxima del CONALPEDIS de representación de la entidad donde existen representantes del Gobierno Nacional y las Organizaciones de Personas con Discapacidad a través de la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI). El enlace para ver la Ley 223 es el siguiente:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/223>  El art. 6 de la Ley 341, de participación y control social, define que "los actores con la sociedad civil organizada sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, orientación sexual, identidad de enero, origen cultural (…) y capacidades diferenciadas (término errado que refiere a las personas con discapacidad)" . A través de esta norma la sociedad civil puede defender sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos; así como, queda garantizada su participación permanente en la elaboración y toma de decisiones de las políticas públicas a nivel nacional. Asimismo, se reconoce el derecho a "No ser discriminados en el ejercicio de la participación y control social." Puede revisar la Ley 341 a continuación:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/341>  De forma complementaria, la Ley general de personas con discapacidad Nº 223 en su artículo 44, establece que "Las políticas públicas, programas y proyectos e materia de discapacidad, estarán sujetos al control social, rendición de cuentas y la consulta permanente de las organizaciones de personas con discapacidad." Así como, en su artículo 49. Reconoce el "Rol participativo de las personas con discapacidad, donde el Estado promoverá todas las formas de auto organización de las personas con discapacidad adoptadas para la defensa de sus derechos y obligaciones civiles, sociales, económicas y garantiza su participación efectiva en la toma de decisiones".  **Descriptor B:**  El monitoreo está a cargo del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona con Discapacidad Nº 223, Artículo 46.  El art. 6 de la Ley 341, de participación y control social, define que "los actores con la sociedad civil organizada sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, orientación sexual, identidad de enero, origen cultural (…) y capacidades diferenciadas (término errado que refiere a las personas con discapacidad)" . A través de esta norma la sociedad civil puede defender sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos; así como, queda garantizada su participación permanente en la elaboración y toma de decisiones de las políticas públicas a nivel nacional. Asimismo, se reconoce el derecho a "No ser discriminados en el ejercicio de la participación y control social."  De forma complementaria, la Ley general de personas con discapacidad Nº 223 en su artículo 44, establece que "Las políticas públicas, programas y proyectos e materia de discapacidad, estarán sujetos al control social, rendición de cuentas y la consulta permanente de las organizaciones de personas con discapacidad." Así como, en su artículo 49. Reconoce el "Rol participativo de las personas con discapacidad, donde el Estado promoverá todas las formas de auto organización de las personas con discapacidad adoptadas para la defensa de sus derechos y obligaciones civiles, sociales, económicas y garantiza su participación efectiva en la toma de decisiones."  Se contabilizan alrededor de 355 organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional, de las cuales, aproximadamente, el 60% de los líderes que las encabezan son mujeres y el 40% son varones.  **Descriptor C:**  El Organismo de Consulta se constituye el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona con Discapacidad Nº 223, Artículo 46, inciso i. También se cuenta con el Directorio establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 223, que se constituye en la instancia de dialogo entre las Organizaciones de Personas con Discapacidad y el Gobierno Nacional, para la formulación de políticas públicas, programas y proyectos en discapacidad. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Participación 2): Las personas con discapacidad participan en el proceso electoral en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la sociedad. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 2.1:** Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post). |
| **Descriptores:**  A. Autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato)  B. Información audiovisual accesible  C. Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)  D. Apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales  E. Accesibilidad de los establecimientos electorales  F. Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)  G. Garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  El Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Leyes que rigen el Estado Plurinacional tales como la Ley 026 del Régimen Electoral, la Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, Ley 223 General de las personas con Discapacidad y Reglamentos de Elecciones Generales, Voto Asistido, Propaganda y Campaña Electoral entre otros, promueven el cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), desarrolla acciones concretas referidas al ejercicio de derechos ciudadanos en igual de condiciones con las demás personas.  Es importante tomar en cuenta que el TSE, administra distintos procesos electorales durante su gestión tales como: referéndums, revocatorias de mandato, elecciones de autoridades indígena originarios campesinos, elecciones generales a nivel nacional, subnacionales y otros aplicando la normativa vigente en función a garantizar el derecho al sufragio y voto de las personas con **necesidades particulares y mayores de sesenta años** a través del voto asistido cuando así lo soliciten expresamente (Ver Adjunto Reglamento de Voto Asistido)  **Población de personas con discapacidad.**  En Bolivia, se cuenta con aproximadamente 71.253 personas especiales o con alguna discapacidad y que son potenciales para emitir su voto, dependiendo su registro en el padrón electoral y el tipo de discapacidad. A este grupo se agregan algunos casos de personas enfermas o que sufrieron algún accidente temporal y solicitan para la jornada de votación voto asistido.  **POBLACIÓN POTENCIALMENTE VOTANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOLIVIA**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | DEPARTAMENTO | Población mayor igual 18 años y menor igual a 59 años | Mayor igual a 60 años | | CHUQUISACA | 6.379 | 1.230 | | LA PAZ | 15.063 | 2.659 | | COCHABAMBA | 8.575 | 1.003 | | ORURO | 2.600 | 515 | | POTOSI | 4.723 | 791 | | TARIJA | 6.174 | 1.121 | | SANTA CRUZ | 14.371 | 1.475 | | BENI | 3.124 | 643 | | PANDO | 727 | 80 | | **TOTAL** | **61.736** | **9.517** |   Fuente: Sistema del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad  – SIPRUNPCD – Ministerio de Salud - a septiembre de 2019.  **Lineamientos de capacitación en procesos electorales tomando en cuenta el voto preferente y voto asistido.**  El TSE – SIFDE en el marco del art. 11 del Reglamento para el Voto Asistido, aprueba en Sala Plena (TSE-SC-ACSP- SIFDE N° 084/2019)la estrategia de capacitación electoral que comprende lineamientos dirigidos a capacitar a actores directos (notarios y jurados electorales), actores indirectos (facilitadores, capacitadores y personal del OEP) para garantizar el derecho al sufragio, la participación a través del voto preferente y el voto asistido de las personas con necesidades particulares y mayores de sesenta años y se concreta en los planes departamentales de capacitación.  La capacitación comprende:  Antes de la jornada electoral, todas las capacitaciones para las 35.000 mesas de sufragio en todo el país y para las 1508 comprende simulacros a partir de dramatizaciones sobre el voto asistido en todas las capacitaciones a jurados electorales para aplicando diferentes medios, recursos y materiales educativos para mejor comprensión.  También se han elaborado videos educativos respecto al voto asistido y voto preferente a partir de socio dramas en situación de personas ciegas, enfermas o personas con discapacidad  Otro aspecto importante es la dramatización sobre el voto asistido en los medios de comunicación dirigidos a generar conciencia de las mesas sobre el traslado del ánfora para aquellos casos especiales.  **Producción de materiales de capacitación electoral**   1. **Hojas informativas.**   Comprende una explicación del buen trato a la ciudadanía para el voto preferente y el voto asistido que son introducidos en la maleta electoral para su exposición durante la jornada electoral.  D:\C\angelica.ruiz\Pictures\Ashampoo Snap 10\Ashampoo_Snap_martes, 5 de noviembre de 2019_16h41m44s_001_AVPageView.png  D:\C\angelica.ruiz\Pictures\Ashampoo Snap 10\Ashampoo_Snap_martes, 5 de noviembre de 2019_16h42m23s_003_AFICHE VOTO ASISTIDO Y PREFERENTE 2 -27-08- versión imprenta-pdf - Adobe Reader.png  **Guías y Cartillas de capacitación electoral:**  El material de capacitación electoral comprende: Guías para facilitadores y capacitadores, notarias y notarios, juradas y jurados electorales con contenido específico sobre el voto asistido y voto preferente que fueron desarrollados en las capacitaciones para las elecciones generales 2019.  **Cartilla para guías electorales.**  Es material concreto de información para jóvenes y señoritas que coadyuvan durante la jornada electoral guiando, orientando, informando a la ciudadanía en general.  A continuación el detalle del material producido por la sección de educación y capacitación en Democracia Intercultural del SIFDE – TSE.  **LISTA DE MATERIALES DE SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VOTO ASISTIDO**   |  |  | | --- | --- | | **Nº** | **Materiales producidos que comprenden voto preferente y voto asistido** | | 1 | Hojas informativas con explicación del trato a la ciudadanía para el voto preferente y el voto asistido. Uno por recinto. | | 2 | Guías de juradas y jurados electorales para las elecciones Generales 2019 (material de apoyo para la capacitación a jurados) | | 3 | Guías de notarios y notarias electorales 2019 (material de apoyo para la capacitación a notarios). | | 4 | Guías para guías electorales para las elecciones Generales 2019 (material de apoyo para guías electorales) | | 5 | Guías de Democracia Intercultural y Elecciones Generales 2019 (material de apoyo para fortalecimiento de capacidades para facilitadores y capacitadores y personal del OEP) |   Fuente: POE – Elecciones Generales 2019  Los contenidos que incluye son los siguientes:  D:\C\angelica.ruiz\Pictures\Ashampoo Snap 10\Ashampoo_Snap_martes, 5 de noviembre de 2019_17h55m31s_004_GUÍA JURADOS Y JURADAS-pdf - Adobe Reader.png  D:\C\angelica.ruiz\Pictures\Ashampoo Snap 10\Ashampoo_Snap_martes, 5 de noviembre de 2019_17h56m05s_005_GUÍA JURADOS Y JURADAS-pdf - Adobe Reader.png  **D:\C\angelica.ruiz\Pictures\Ashampoo Snap 10\Ashampoo_Snap_martes, 5 de noviembre de 2019_17h56m40s_006_GUÍA JURADOS Y JURADAS-pdf - Adobe Reader.png**  **Producción de material electoral.**  Entre los materiales electorales que el Tribunal Supremo Electoral produce para todo el país encontramos:   * Cerchas: de la papeleta de votación para personas especiales (ciegos) * Señalética o letrero que indica dónde se ubica la mesa de voto asistido.   **Información para la ciudadanía en general sobre el voto asistido.**  Para efectos de la difusión de los contenidos para la ciudadanía respecto a las Elecciones Generales 2019, tanto voto nacional y voto exterior se ha cumplido con dos características centrales: lengua de señas y audios (adjunto DVD)   1. Spot publicitario que comprende lenguaje de señas en todos y cada uno de los producidos por el TSE dirigidos a la población sorda. 2. Spot publicitario en audios para ciegos. 3. Spot publicitarios de fortalecimiento público con lengua de señas y audios que las organizaciones y alianzas políticas generaron con motivo de las Elecciones Generales 2019. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 2.2:** Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional. |
| **Descriptores:**   1. A. Restricciones formales a la participación 2. B. Mecanismos de control para revisión/ ajuste /eliminación de barreras |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de representantes electos con discapacidad en nivel nacional, en relación a número de representantes electos en nivel nacional (N° de personas con discapacidad que tienen cargos de representación ÷ total de cargos de representación x 100). |
| **Respuesta:**  No se cuenta con esta información |

|  |
| --- |
| Meta 3 (Participación 3): Las personas con discapacidad ejercen sus derechos ciudadanos en igualdad de condiciones con las demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 3.1:** Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Distribución política (a nivel nacional, regional, municipal)  B. Normativas, programas, planes  C. Existencia de restricciones formales a la participación política ciudadana (ser elegido[[10]](#footnote-10))  D. Mecanismos de control para revisión y ajuste de restricciones  E. Mecanismos para remoción de restricciones  F. Medidas para garantizar la transparencia de los procesos. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **Descriptor A:**  El parágrafo I del artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que: “El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.  A su vez, el artículo 208 de la Constitución Política del Estado establece que: “I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados. II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución. III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral”, siendo la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional la que norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia. De la misma forma, la Ley No. 026 del Régimen Electoral Plurinacional regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.  En cuanto al voto asistido, el Tribunal Supremo Electoral elaboró un Reglamento para el Voto Asistido, aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE-RSP- ADM Nº 463/2014 del 16 de septiembre de 2014, donde se establecen las acciones destinadas a garantizar el derecho al sufragio y el voto de las personas con necesidades particulares y mayores de sesenta años a través del voto asistido cuando así lo soliciten expresamente. Dicha normativa específica respecto al voto asistido en los procesos electorales (Referéndums, Revocatorias de Mandato, Elecciones de autoridades nacionales, departamentales, municipales y/o regionales) se concretan lineamientos de capacitación electoral, producción de materiales de capacitación e información electoral dirigidos a socializar derechos y promover la participación de todas y todos los bolivianos en su totalidad.  Puede ver las normas citadas en los siguientes enlaces:  <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/07/LEY_026.pdf>  <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/12/Reg_Campana_Propaganda_Subnacionales_2021.pdf>  **Descriptor B:**  Al respecto, se adjunta el Informe TSE-DN-SIFDE Nº 131/2021 de 30 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático- SIFDE del Tribunal Supremo Electoral (Fs. 1-3 y material informativo impreso).  **Descriptor C:**  El artículo 26 de la Constitución Política del Estado establece que: “I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. II El derecho a la participación comprende: (…) numeral 2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos”, siendo el artículo 28 de la misma norma el que establece que: “El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida: 1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra, 2. Por defraudación de recursos públicos y 3. Por traición a la patria”.  De esta manera, en cumplimiento del parágrafo II del artículo 71 de la Constitución Política del Estado: “El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna”, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el artículo 160 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral y el Reglamento para el voto asistido establecen los lineamientos y mecanismos para brindar asistencia a las personas con necesidades particulares y a las personas mayores de 60 años que requieran expresamente del voto asistido y brindar las facilidades para el registro de dichas personas en el Padrón electoral y también brindar información electoral, utilizando diferentes mecanismos y material con lenguajes alternativos, existiendo en tal sentido tres tipos de materiales:  a) Materiales Electorales  -Cercha de la papeleta de votación en Braile.  b) Materiales de capacitación electoral (impreso)  -Afiche de voto asistido y voto preferente.  -Guías para notarios electorales con contenido de voto asistido y voto preferente.  -Guía para juradas y jurados electorales con contenido de voto asistido y voto preferente.  -Cartilla de guías electorales, que incluye el voto asistido y el voto preferente.  c) Materiales de capacitación (digital)  -Spots que incluyen lenguaje de señas sobre el voto asistido y voto preferente.  -Videos de capacitación a juradas y jurados electorales que incluye el voto asistido y voto preferente.  Descriptor D:  En las elecciones 2020 y Elecciones Subnacionales 2021 no se registró ningún caso previsto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado.  Descriptor E:  Favor remitirse a la respuesta del inciso D.  Descriptor F:  Los artículos 27 al 30 del Reglamento para el Voto Asistido, aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE-RSP- ADM Nº 463/2014 del 16 de septiembre de 2014, establecen para asegurar la transparencia de los procesos electorales que se avalen bajo 3 modalidades, mismas que se encuentran previstas en normativa que se adjunta a la presente. |

|  |
| --- |
| **DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSION SOCIAL** |

**Objetivo:** *Promover la inclusión y desarrollo social de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, asegurando el acceso a los programas de bienestar y seguridad social, en los que se incluya a sus familias; así como garantizar que en los programas de reducción y erradicación de la pobreza que se emprendan, se tomen debidamente en cuenta los gastos adicionales asociados a la condición de discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (DBI 1): Las personas con discapacidad tienen condiciones de bienestar y acceden a los servicios de seguridad e inclusión social en igualdad de oportunidades**.** |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.1:** Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles  B. Existencia de sistema de cuotas para construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles para personas con discapacidad  C. Porcentaje de viviendas con diseño universal/accesibles construidas, en relación al total de viviendas construidas a partir del marco normativo referido  D. Existencia de programas destinados a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles, o adecuación de las viviendas carentes de accesibilidad  E. Existencia de programas de financiamiento/préstamo/beneficios fiscales/ dirigidos a personas con discapacidad para adquirir o adecuar estas viviendas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles**  De acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2016-2020 en atención a las personas con discapacidad indica:  “En el marco de la Ley General para Personas con Discapacidad N°223, de agosto 2012 que establece: (El Estado Plurinacional de Bolivia, en todos sus niveles garantiza el derecho a programas y proyectos especiales de vivienda digna y adecuada para las personas con discapacidad, asimismo se tomará las medidas necesarias estableciendo un porcentaje del presupuesto de los planes de vivienda social), la AEVIVIENDA define la siguiente política:  Todas las personas que cuentan con un registro de carnetización en el Sistema de Registro para Discapacitados o familias que tengan personas con discapacidad a su cargo, serán sujetos de atención, en un 4% del total de las intervenciones anuales de la AEVIENDA, bajo las modalidades de subsidio o crédito y los parámetros establecidos en los programas de Vivienda Nueva, PMAR (Programa de Mejoramiento, Ampliación y/o Renovación) y Comunidades Urbanas. Para el acceso a estos Programas de Vivienda Social se consideran prioritariamente el grado y tipo de discapacidad, nivel de ingreso familiar, cargas sociales de la familia, educación y localización territorial (urbano/ rural); aspectos que serán ponderados en la evaluación social”.  En el marco del Convenio de Cooperación Interinstucional suscrito entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y la Agencia Estatal de Vivienda para ejecutar Programas y/o Proyectos de vivienda social en todo el territorio nacional destinados a personas con discapacidad; la cláusula QUINTA (obligaciones) establece que el Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad – UE-FNSE debe:  *“Formular ante la Agencia, la solicitud de elaboración y Ejecución de un programa y/o proyecto de vivienda social destinado a personas con discapacidad, requiriendo para ello la suscripción de Convenio Específico e identificando el municipio y los terrenos en los que se ejecutará el proyecto y/o programa”.*  Por su parte, la AEVIVIENDA tiene la obligación de:  *“Elaborar programas y/o proyectos de vivienda social a diseño final destinados a los beneficiarios identificados por la evaluación realizada por la AGENCIA y considerando el tipo y grado de discapacidad del beneficiario, en el marco de la normativa interna de la entidad”.*  Los programas mencionados previamente, son descritos en los siguientes enlaces:  <https://www.aevivienda.gob.bo/storage/catalogos/extraordinaria.pdf>  [https://www.aevivienda.gob.bo/website#main](https://www.aevivienda.gob.bo/website%23main)  **B. Existencia de sistema de cuotas para construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles para personas con discapacidad**  Del total de intervenciones anuales realizadas por la AEVIVIENDA, un 4% de las intervenciones bajo las modalidades de subsidio o crédito, están destinadas para la construcción de viviendas con diseño universal/accesible y asequible para personas con discapacidad (VER BOLETÍN ANEXO)  **C. Porcentaje de viviendas con diseño universal/accesibles construidas, en relación al total de viviendas construidas a partir del marco normativo referido**  Todas las personas o familias que tengan personas con discapacidad a su cargo, con un documento que respalde la discapacidad declarada, como: carnet de discapacidad, certificado médico y/o la certificación de la organización social (comunidad ayllu, colonia capitanía, distrito o junta vecinal), serán sujetos de atención, en un 4% del total de las intervenciones anuales de la AEVIENDA, bajo las modalidades de subsidio, crédito o mixto y los parámetros establecidos en los programas de Vivienda Nueva, PMAR y Comunidades Urbanas. Para el acceso a estos Programas de Vivienda Social se consideran prioritariamente el grado y tipo de discapacidad, nivel de ingreso familiar, cargas sociales de la familia, educación y localización territorial (urbano/rural); aspectos que serán ponderados en la evaluación social.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **CUADRO Nº 1**  **PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON PROYECTOS DE LA AEVIVIENDA** | | | | | | **Departamento** | **Gestión 2016** | **Gestión 2017** | **Gestión 2018** | **TOTALES** | | BENI | 32 | 126 | 40 | **198** | | CHUQUISACA | 133 | 132 | 71 | **336** | | COCHABAMBA | 68 | 166 | 116 | **350** | | LA PAZ | 81 | 115 | 209 | **405** | | ORURO | 68 | 96 | 70 | **234** | | PANDO | 11 | 40 | 42 | **93** | | POTOSI | 26 | 178 | 106 | **310** | | SANTA CRUZ | 200 | 281 | 160 | **641** | | TARIJA | 129 | 172 | 104 | **405** | | **Totales** | **748** | **1306** | **918** | **2.972** |   **FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AEVIVIENDA (SIGES)**  **D. Existencia de programas destinados a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles, o adecuación de las viviendas carentes de accesibilidad**  Para el acceso de todos los Programas de Vivienda Social: Vivienda Nueva, PMAR y Comunidades Urbanas, se consideran prioritariamente el grado y tipo de discapacidad (VER BOLETÍN ANEXO)  **E. Existencia de programas de financiamiento/préstamo/beneficios fiscales/ dirigidos a personas con discapacidad para adquirir o adecuar estas viviendas**  La AEVIVIENDA en sus modalidades de intervención: subsidio, crédito, mixto y los parámetros establecidos en los programas de Vivienda Nueva, PMAR y Comunidades Urbanas, considera prioritariamente el grado y tipo de discapacidad, nivel de ingreso familiar, cargas sociales de la familia, educación y localización territorial (urbano/rural); aspectos que serán ponderados en la evaluación social. |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.2:** Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones. |
| **Descriptores:**  A. Número de pensiones otorgadas para personas con discapacidad  número total de personas pensionadas x 100.  B. Listar los programas de seguridad social desglosando en las siguientes variables:  -Género  - Edad  - Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  - Tipo y monto de pensiones |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  Información no disponible, sin embargo se tiene de invalidez.  **SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**  **PRESTACIONES POR INVALIDEZ**   |  |  | | --- | --- | | **Género** | **Población** | | Femenino | 2.679 | | Masculino | 3.316 | | **Total general** | **5.995** |  |  |  | | --- | --- | | **Tipo Pensión** | **Población** | | Invalidez Parcial | 1.380 | | Invalidez Total | 4.615 | | **Total general** | **5.995** |  |  |  | | --- | --- | | **Intervalos Edad** | **Población** | | 20-24 | 4 | | 25-29 | 29 | | 30-34 | 112 | | 35-39 | 296 | | 40-44 | 459 | | 45-49 | 730 | | 50-54 | 1.014 | | 55-59 | 1.619 | | 60-65 | 1.732 | | **Total general** | **5.995** |  |  |  | | --- | --- | | **Departamento** | **Población** | | Chuquisaca | 453 | | La Paz | 1.922 | | Cochabamba | 1.012 | | Oruro | 295 | | Potosí | 250 | | Tarija | 294 | | Santa Cruz | 1.496 | | Beni | 246 | | Pando | 27 | | **Total general** | **5.995** |   **RIESGO PROFESIONAL/LABORAL**   |  |  | | --- | --- | | **Tipo Pensión** | **Población** | | Indemnización Global | 4 | | Invalidez Parcial | 4.087 | | Invalidez Total | 1.791 | | **Total general** | **5.882** |  |  |  | | --- | --- | | **Género** | **Población** | | Femenino | 402 | | Masculino | 5.480 | | **Total general** | **5.882** |  |  |  | | --- | --- | | **Intervalos Edad** | **Población** | | 20-24 | 14 | | 25-29 | 77 | | 30-34 | 199 | | 35-39 | 428 | | 40-44 | 734 | | 45-49 | 1.005 | | 50-54 | 1.216 | | 55-59 | 1.203 | | 60-65 | 1.006 | | **Total general** | **5.882** |  |  |  | | --- | --- | | **Departamento** | **Población** | | Chuquisaca | 64 | | La Paz | 1.106 | | Cochabamba | 595 | | Oruro | 1.571 | | Potosí | 1.942 | | Tarija | 94 | | Santa Cruz | 454 | | Beni | 45 | | Pando | 11 | | **Total general** | **5.882** |   **SISTEMA DE REPARTO RENTAS POR INVALIDEZ**   |  |  | | --- | --- | | **Tipo Renta** | **Población** | | Invalidez Parcial | 2.705 | | Invalidez Total | 172 | | Invalidez | 1.487 | | **Total general** | **4.364** |  |  |  | | --- | --- | | **Género** | **Población** | | Femenino | 599 | | Masculino | 3.765 | | **Total general** | **4.364** |  |  |  | | --- | --- | | **Intervalos Edad** | **Población** | | 40-44 | 1 | | 45-49 | 6 | | 50-54 | 78 | | 55-59 | 242 | | 60-64 | 651 | | 65-69 | 1.019 | | 70-74 | 1.058 | | 75-79 | 715 | | 80-84 | 341 | | 85-89 | 165 | | Mayor 89 | 88 | | **Total general** | **4.364** |  |  |  | | --- | --- | | **Departamento** | **Población** | | Chuquisaca | 147 | | La Paz | 1.276 | | Cochabamba | 913 | | Oruro | 619 | | Potosí | 950 | | Tarija | 87 | | Santa Cruz | 308 | | Beni | 62 | | Pando | 2 | | **Total general** | **4.364** | |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.3:** Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social. |
| **Descriptores:**  A. Espacios accesibles de atención presencial de la protección social (Número de agencias gubernamentales accesibles total de agencias existentes X 100.)  B. Planes y Políticas de formación para los profesionales de la protección social para brindar un servicio adecuado a las personas con discapacidad;  C. Planes y normas de protección social en materia de inclusión; |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:** No se cuenta con esta información |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.4:** Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social (Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social Número total de personas que son atendidas en tales programas X 100.)  B. Listar programas de bienestar social, desagregando por:  -Género  -Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  -Cualquier otra variable que aplique (por ejemplo: programas de seguridad alimentaria; acceso a agua potable; programas de saneamiento básico, entre otros tipos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:** No se cuenta con esta información |

|  |
| --- |
| **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS** |

**Objetivo:** *Promover políticas públicas para que las personas con discapacidad participen en las actividades culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, promover el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación ACADR 1): Participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.1**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades culturales y artísticas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Leyes y normativas;**  **Constitución Política del Estado en su capítulo Primero Disposiciones Generales:**  Artículo 14.  I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.  II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.  III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.  IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.  V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.  VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.  **Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación** Artículo 1. (OBJETO Y OBJETIVOS).  I. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.  II. La presente Ley tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/45>  **Decreto Supremo Nº 762 TÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**  ARTÍCULO 3.- (IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS). Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos – IOC’s, entidades públicas y privadas, y de representación civil, implementarán políticas para la prevención contra el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito de sus competencias.  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/762>  **Decreto Supremo Nº 29894 ARTÍCULO 115.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE CULTURAS).**  Las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:  **c)** Implementar la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales.  **f)** Formular y desarrollar políticas que contribuyan a que la diversidad cultural y los procesos de interculturalidad sean la base del desarrollo nacional.  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/115>  **El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Culturas ejecuta el Premio Eduardo Abaroa 2021**  Se trata de una medida de fomento a la actividad arística y cultural de la población en general, incluidas las personas con discapacidad, en las 14 categorías y especialidades que brinda la convocatoria en el marco del D.S. 859 de 29 de abril de 2011 en su artículo 5, incisos a), b), c) y d) y Articulo 7.  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/859>  **En complementación, el Programa "Los Artistas Vuelven a los Escenarios".**  Este primer programa está dirigido a los artistas que deseen participar con música, danza, teatro y otras manifestaciones culturales en un espacio público y con difusión nacional; las personas con discapacidad están incluidas en la convocatoria.  **B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas)**  La inclusión de personas con discapacidad en las actividades cotidianas con lleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, al igual que las personas sin discapacidad, esta inclusión implica, recibir un trato justo de otras personas, modificar cosas, procedimientos o sistemas para permitir que una persona con una discapacidad lo use al máximo posible.  Promociona ferias donde participan los Centros de Atención Integral para personas con discapacidad, en los diferentes departamentos para que formen parte dentro de la programación cultural en las presentaciones de cuenta cuentos y títeres y el recorrido de las mismas en las actividades mencionadas  **C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes.**  No se tiene información pertinente para este descriptor. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.2**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades turísticas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades turísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes en turismo accesible. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  No se cuenta con esta información |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.3**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades deportivas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y políticas públicas nacionales en deporte (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Leyes y normativas**  **Constitución Política del Estado**  SECCIÓN V DEPORTE Y RECREACIÓN  Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.  **Decreto Supremo Nº 1868, de 22 de enero de 2014**  **Artículo 5°.- (Atribuciones del Viceministerio de Deporte)**Las atribuciones del Viceministerio de Deporte, son las siguientes:  c. Proponer y desarrollar planes y programas de actividad física y deporte para personas con discapacidad;  **Artículo 6°.- (Atribuciones del Viceministerio de Formación Deportiva)**Las atribuciones del Viceministerio de Formación Deportiva, son las siguientes:  d. Promover la constitución de Federaciones Nacionales y Asociaciones Departamentales y Municipales para personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos e instituciones internacionales del deporte paralímpico y para sordos;  e. Coordinar con las diferentes entidades público y/o privadas que conforman el sistema deportivo boliviano, la calidad y organización de las competencias nacionales, para personas con discapacidad, perfeccionando constantemente el sistema competitivo del país;  f. Coordinar con las diferentes entidades público y/o privadas, el presupuesto, la logística y el equipamiento necesario para la participación de las personas y deportistas con discapacidad en cada una de las competencias nacionales e internacionales.  **Ley Nº 804 – Ley Nacional del Deporte, de 11 de mayo de 2016**  Capítulo II, Ámbitos de vinculación del deporte, cultura física y recreación deportiva  **Artículo 6°.- (Ámbitos vinculados al deporte)**Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollarán planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:  d. Personas con discapacidad. Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social. Capítulo III, Niveles de desarrollo, práctica y medicina deportiva **Artículo 15°.- (Deporte adaptado o paralímpico)**   1. El deporte adaptado o paralímpico para personas con discapacidad, se desarrollará a través de todas las actividades físico-deportivas que sean susceptibles de aceptar modificaciones, para posibilitar la participación de personas con discapacidad. 2. El nivel central del Estado establecerá las políticas, planes, programas y proyectos nacionales del deporte adaptado o paralímpico, en los niveles recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento para su efectivo desarrollo.  Sección III Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano **Artículo 33°.- (Comité Paralímpico Boliviano)**El Comité Paralímpico Boliviano es una entidad del Sistema Deportivo Plurinacional, de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía de gestión, dotada de personalidad jurídica, constituida como órgano asociativo superior de las Federaciones Deportivas Nacionales del Sistema Paralímpico, regida por los principios del Comité Paralímpico Internacional, las normas contenidas en la Carta Olímpica, su normativa interna y el ordenamiento jurídico boliviano.  **Artículo 34°.- (Funciones del Comité Paralímpico Boliviano)**El Comité Paralímpico Boliviano, cumplirá las siguientes funciones:   1. Elaborar, en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales de Deporte Paralímpico, el calendario único de competiciones y asistencia a eventos oficiales, vigilando su adecuado cumplimiento. 2. Velar que las Federaciones Deportivas Nacionales de Deporte Paralímpico, cumplan oportunamente los compromisos y requerimientos que exige el Comité Paralímpico Internacional y demás organismos deportivos internacionales. 3. Elaborar y desarrollar conjuntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales de Deporte Paralímpico, los planes de preparación de las y los deportistas y delegaciones nacionales. 4. Velar por la participación deportiva del país en los Juegos Paralímpicos Nacionales y en las demás manifestaciones patrocinadas por el Comité Paralímpico Internacional. 5. Prever el financiamiento y la organización de competiciones a nivel nacional e internacional con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia; así como la participación oficial de selecciones bolivianas en competiciones deportivas en el exterior. 6. Llevar un registro de las y los deportistas nacionales en las diferentes disciplinas deportivas, que permita establecer su nivel y posible participación en eventos de carácter internacional. 7. Cumplir las políticas, planes, programas y proyectos de alcance nacional que sean determinados por el Ministerio de Deportes, en el ámbito del deporte competitivo, de alto rendimiento y formación de recursos humanos. 8. Dotar a las y los deportistas de nivel competitivo, de equipos e implementos deportivos, así como prestar asistencia técnica, médica y nutricional en su preparación. 9. Otorgar a las y los deportistas de nivel competitivo, seguros de salud y de vida durante la preparación y participación en las competiciones deportivas.   Puede ver la ley en el siguiente enlace:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/804>  Decreto Supremo Nº 3116, Reglamento de la Ley Nacional del Deporte, de 15 de marzo de 2017  Capítulo II, Deporte y recreación para todos  **Artículo 5°.- (PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS)**El Ministerio de Deportes a través del Viceministerio de Formación Deportiva mediante planes, programas y proyectos, en el ámbito del deporte y recreación, promoverá:   1. Estrategias dirigidas al aprovechamiento del tiempo libre para la niñez, adolescencia y juventud; 2. El fortalecimiento de la familia y la comunidad, procurando su integridad, estabilidad y bienestar; 3. Actividades especiales para las personas adultas mayores que contribuyan a una vejez digna; 4. El apoyo a las personas con discapacidad, para contribuir a su plena y efectiva inclusión a la sociedad, en igualdad de oportunidades.   **Artículo 6°.- (ACCESO LIBRE Y PREFERENTE)**   1. En las infraestructuras y espacios deportivos bajo administración del Ministerio de Deportes, se organizarán actividades que promuevan y fomenten el deporte con acceso libre y preferente para los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. 2. Los niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, regularán el acceso libre y preferente a los escenarios deportivos públicos a su cargo, cumpliendo el fin social para el que fueron construidos.   Ver el Decreto supremo citado en el siguiente enlace:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3116>  **B. Planes y políticas públicas nacionales en deporte (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas)**  Planes y Políticas Públicas Nacionales  La Política 2: Deporte Social y Recreativo, tiene como línea estratégica, el deporte y la actividad física para las personas con discapacidad.  En este marco, en la Planificación Operativa anual del Viceministerio de Formación Deportiva está programada la actividad: 1.79.7 “Promoción de la actividad física y el deporte para las personas con discapacidad”, que comprende la dotación de material deportivo y/o de premiación para sus eventos deportivos y el acceso preferente a los escenarios deportivos que administra el Ministerio de Deportes.  Asimismo, el Viceministerio de Formación Deportiva en su estructura organizativa cuenta con el área de Promoción del Deporte para Personas con Discapacidad, que desde el año 2014 coadyuva en la organización y realización de los Juegos Plurinacionales de Educación Especial en coordinación con la Dirección de Educación Especial y Alternativa del Ministerio de Educación, organización que implica la dotación de indumentaria deportiva de presentación, competición y material deportivo de `premiación.  En la accesibilidad arquitectónica, la Unidad de Infraestructura del Ministerio de Deportes; en el marco de su Reglamento Básico de diseño de infraestructura deportiva , incluye y/o recomienda en los informes de evaluación de proyectos de construcción de infraestructura deportiva, considerar los cánones de infraestructura para facilitar el acceso y diseño de servicios sanitarios para el uso de las personas con discapacidad (rampas de acceso, baños higiénicos, lugares exclusivos para su ubicación).  En el ámbito comunicacional, a través de la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Deportes, se realiza la promoción a nivel nacional de la participación de personas con discapacidad en los eventos que desarrolla el Viceministerio de Formación Deportiva. Difusión que se realiza en la página FACE del Ministerio generando gran aceptación de los seguidores.  **C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes**  Planificación Operativa Anual de la Dirección de Actividades Físicas y Recreación del Viceministerio de Formación Deportiva.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **CODIGO** | **PROYECTO 2019** | **PARTIDA** | **DESCRIPCIÓN DEL GASTO** | **PRESUPUESTO BS.** | | 1.79.7 | Promoción de la actividad física y el deporte para las personas con discapacidad | 39200 | Material Deportivo y Recreativo | 35.110,00 | |

|  |
| --- |
| **ACCESO A LA JUSTICIA** |

**Objetivo:** *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, garantizando la provisión de los ajustes razonables para tal propósito.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Acceso a la justicia 1): Las personas con discapacidad gozan de los ajustes procesales en todas las etapas de los procesos judiciales, de las mismas garantías y los mismos derechos, en igualdad de condiciones con los demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Acceso a la justicia 1.1:** Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo). |
| **Descriptores:**  A. Existencia de programas y políticas nacionales que garantizan el acceso a la justicia a las personas con discapacidad (incluyendo información sobre ajustes razonables, capacitaciones a los operadores de justicia en materia de Derechos Humanos)  B. Existencia de programas de capacitación de trabajadores de la justicia acordes con las demandas de acceso de las personas con discapacidad  C. Existencia de los ajustes procesales en la legislación y el ordenamiento jurídico que garantiza el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.  D. Existencia de publicaciones editadas en modos, medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad sobre la información de los procesos judiciales, incluyendo las sentencias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Existencia de programas y políticas nacionales que garantizan el acceso a la justicia a las personas con discapacidad (incluyendo información sobre ajustes razonables, capacitaciones a los operadores de justicia en materia de Derechos Humanos)**  En cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, artículo Nº 12 Igual reconocimiento como persona ante la Ley y articulo Nº 13 Acceso a la Justicia; como la Ley No. 223 – Ley General Para Personas con Discapacidad Articulo Nº 38 Acceso a la Justicia y su Decreto Supremo Reglamentario No. 1893 articulo No. 36 Acceso a la Justicia; desde la Dirección General de Personas con Discapacidad en la gestión 2016 se ha elaborado los siguientes documentos; Diagnostico del Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia, Plan de Acceso a la Justicia y el Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad, con el objetivo de promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la toma de conciencia por parte de los operadores y operadoras del sistema sobre las barreras que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales, incluyendo la etapa de investigación y otras etapas preliminares.  Plan que se encuentra enmarcado, en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad aprobada por la XV Cumbre Judicial Iberoamericana en la que participaron principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del Sistema Judicial; también se encuentra enmarcado en la Agenda Patriótica Pilar 1 Erradicación de la Pobreza Extrema y Pilar 11 Soberanía y Transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir y no ser flojo. Para lo cual se debe lograr que el Estado Plurinacional de Bolivia tenga un sistema judicial transparente, sin burocracia, con ética y compromiso con la verdad, con idoneidad y respeto y cumplimiento pleno de las Leyes que garantiza justicia plena para todos y todas.  **B. Existencia de programas de capacitación de trabajadores de la justicia acordes con las demandas de acceso de las personas con discapacidad**  Se tiene el “PLAN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN A OPERADORES DE JUSTICIA), documento que se encuentra estructurado en ocho apartados: Enfoque Político, Diagnostico, Lineamientos Estratégicos para la Capacitación, Planificación, Principios y Lineamientos Estratégicos, Estrategia de Formación y Capacitación, presupuesto y finalmente la programación. El objetivo: promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la capacitación, sensibilización y toma de conciencia por parte de los operadores y operadoras del sistema de justicia sobre las barreras que obstaculizan la participación directa e indirecta en los procedimientos judiciales, incluyendo la etapa de investigación y otras etapas preliminares.  La Estrategia de Formación y Capacitación, en cinco ejes: Eje I, Derechos de las personas con discapacidad; Eje II Marco Jurídico sobre el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad; Eje III Barreras sociales, culturales, actitudinales al trabajo de los operadores y administradores de justicia, Eje IV; la Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad y eje V; Sugerencias para la atención a personas con discapacidad en procesos de familia, laborales, penales, civiles.  **C. Existencia de los ajustes procesales en la legislación y el ordenamiento jurídico que garantiza el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.**  No se cuenta con esta información  **D. Existencia de publicaciones editadas en modos, medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad sobre la información de los procesos judiciales, incluyendo las sentencias.**  No se cuenta con esta información |

|  |
| --- |
| **Indicador Acceso a la justicia 1.2:** Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular (Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular  número de personas privadas de libertad en el sistema penitenciario regular X 100.). Desglosar la información en:  - Género  - Edad  - Etnia/pueblo originario  - Tipo de discapacidad  B. Programas/Medidas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto(cualitativo y cuantitativo) |
| **Respuesta:**   1. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**  * **Número de Personas Privadas de Libertad (PPL) con discapacidad**   En el último mes (octubre/2019) se han registrado a 122 personas con discapacidad en centros penitenciarios de Bolivia, lo que representa un 1% del total de personas privadas de libertad a nivel nacional.  **Personas Privadas de libertad con discapacidad en relación al total de Personas Privadas de Libertad** (expresado en número y porcentaje)  **Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario  **Fecha de corte:** 31/10/2019   * **Personas Privadas de Libertad con discapacidad por sexo**   Así también, se puede observar que de las 122 personas con discapacidad en centros penitenciarios de Bolivia, 111 son hombres (91%) y 11 son mujeres (9%).  **Personas Privadas de Libertad con discapacidad por sexo**  (expresado en número y porcentaje)  **Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario  **Fecha de corte:** 31/10/2019   * **Personas Privadas de Libertad con discapacidad por edad**   Respecto a la edad de las personas con discapacidad en centros penitenciarios, como se observa a continuación,3 (2%) se encuentran entre los rangos de edad de 19 a 21 años, 109 (89%) en los rangos de edad de 22 a 59 y 10 (8%) en el rango de edad de 60 a más años.  **Personas Privadas de Libertad con discapacidad por edad**  (expresado en número y porcentaje)  **Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario  **Fecha de corte:** 31/10/2019   * **Personas Privadas de Libertad con discapacidad según tipo de discapacidad**   Como se puede observar a continuación, la mayoría de las personas privadas de libertad con discapacidad, presentan una discapacidad de tipo física o motora (55%), seguida en predominancia de personas con discapacidad mental o psíquica (18%) y personas con discapacidad de tipo intelectual (11%). Así mismo, por debajo del 10% se evidencia la presencia de personas con discapacidad visual (7%), auditiva (6%) y múltiple (3%).  **Personas Privadas de Libertad con discapacidad según tipo de discapacidad**  (expresado en porcentaje)  **Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario  **Fecha de corte:** 31/10/2019   1. **PROGRAMAS/MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.**  * **Coordinación y gestión de beneficios sociales de personas privadas de libertad con discapacidad**   En procura de garantizar los derechos de las PPL con discapacidad, los equipos multidisciplinarios de los Centros Penitenciarios (a nivel nacional) coordinan de forma recurrente con el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad CONALPEDIS, remitiendo informes del estado de situación de las PPL con discapacidad, para su respectiva evaluación (grado de discapacidad y la gestión del Bono de Discapacidad).   * **Registro y control de personas privadas de libertad con discapacidad**   El Sistema de Información Penitenciario de Bolivia - SIPENBOL (en el marco de la Reforma Penitenciaria y del mejoramiento del ejercicio de los derechos fundamentales y de los derechos humanos) ha incorporado en el módulo de salud la variable de registro de información de personas con discapacidad, el cual permite visibilizar a esta población y su situación de vulnerabilidad.   * **Ubicación y distribución de espacios en centros penitenciarios**   Las persona privada de libertad con discapacidad, de acuerdo a la gravedad de la misma, tienen priorización al momento de ser ubicadas en una celda, esto para que puedan acceder a un espacio en el que pueda desplazarse sin problemas. En caso de que la discapacidad sea severa se mantiene a la persona internada en centros hospitalarios o en ambientes de internación de los centros penitenciarios. |

|  |
| --- |
| **VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** |

**Objetivo:** *Garantizar que las personas con discapacidad tengan una vida libre de violencia, accediendo a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de oportunidades que las demás.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Vida Libre de Violencia 1): Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de condiciones con las demás, así como a la reparación y el restablecimiento del derecho. |

|  |
| --- |
| **Indicador Vida Libre de Violencia 1.1:** Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de planes, programas, normas, leyes y sistemas de prevención de violencia, generales y con enfoque de género.  B. Denuncias hechas por cualquier medio a los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad (Consejos, Ministerio Público y Policía). Metodología de cálculo: Número de denuncias realizadas por causa de violencia hacia las personas con discapacidad en los órganos correspondientes  número de denuncias realizadas en los órganos correspondientes). Desglosar información por año.  C. Sentencias/resoluciones/decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad. Desglosar información por años y resultado del caso (a favor o desestimando la denuncia).  Los descriptores deben ser desglosados también en las siguientes variables cuando sea posible:  - Género;  -Etnia/pueblos originarios  -Edad  -Tipo de discapacidad |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  **A. EXISTENCIA DE PLANES, PROGRAMAS, NORMAS, LEYES Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, GENERALES Y CON ENFOQUE DE GÉNERO.**  El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de Género y Generacional, **en su calidad de Ente Rector en materia de derechos humanos de las mujeres, impulsó la promulgación de las siguientes normas sustantivas:**   * **Ley Nro. 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, de 28 de mayo de 2012**; que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.   <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/243>   * **y Nro. 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 09 de marzo de 2013**; misma que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.   <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/348>  Asimismo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional **estableció las siguientes políticas, estrategias y mecanismos de implementación, evaluación y seguimiento con instancias públicas y privadas**:   1. El **Consejo Sectorial e Intersectoriales “Por una vida libre de violencia”** cuyos planes de acción en el marco de la Ley Nro. 031, se encuentran disponibles en la página oficial del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: [www.348.justicia.gob.bo](http://www.348.justicia.gob.bo).   <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3774>  Estos concejos, se constituyen en un mecanismo que permite la coordinación entre el nivel central del Estado, los Órganos y las Entidades Territoriales Autónomas, en ese entendido el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como Ente Rector en materia de derechos humanos de las mujeres y la erradicación de toda forma de violencia en razón de Género y Generacional, impulsó la creación del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial “Por una vida libre de Violencia”. En este marco, se constituye en una instancia de articulación, coordinación y seguimiento para la implementación eficaz de las Leyes Nº 348 y Nº 243 así como sus Decretos Supremos Reglamentarios.  Entre las principales acciones desarrolladas en el marco del Consejo Sectorial e Intersectorial se tiene que la Secretaría Técnica se ha implementado el Registro de Seguimiento a las Leyes No. 348 y No. 243, a nivel nacional, con 4 instancias de atención: Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV, Fiscalía Especializada en víctimas de Atención Prioritaria FEVAP, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales. Esta fase piloto aún se encuentra sujeta a modificaciones, ajustes y aportes de los miembros del Consejo.   1. El **“Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien”** elaborado en base a las directrices de planificación contenidas en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).   Propone seis áreas principales para el avance en la despatriarcalización y la contribución al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PDES) y su Objetivo Central se orienta a que*:*   |  | | --- | | *Las políticas, programas y acciones del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus diversas instancias y niveles competenciales, cuentan con un enfoque de despatriarcalización y se han creado las condiciones para el logro del derecho de las mujeres a Vivir Bien y, especialmente, para el logro de una vida libre de violencia en razón de género.* |  *Las Áreas y Lineamientos Estratégicos del Plan Multisectorial son:*  |  |  | | --- | --- | | Áreas | Lineamientos Estratégicos | | Económica, productiva y laboral | Generar condiciones para el ejercicio pleno de los derechos económicos, productivos y laborales de las mujeres, a fin de que alcancen mayor autonomía económica. | | Educación | Facilitar el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en todos los niveles y ciclos de la educación, con una oferta de calidad, sin estereotipos sexistas, que considere sus necesidades específicas, sus saberes y competencias, según su ciclo vital y desde una visión intercultural. | | Salud | Facilitar la salud integral de las mujeres, brindar servicios de salud con calidad y calidez y promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país. | | Violencia en razón de género | Generar las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género y sancionar las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos. | | Ciudadanía y participación política | Generar las condiciones para la reducción de las barreras que limitan la participación de las mujeres en espacios de decisión, bajo los principios de despatriarcalización, igualdad y paridad. | | Fortalecimiento institucional | Contar con una instancia pública con suficiente nivel de institucionalidad y recursos humanos y presupuestarios, responsable de la implementación de políticas, estrategias y programas en favor de la despatriarcalización, los derechos de las mujeres para Vivir Bien y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. |  1. ***Gabinete Especial de lucha contra la violencia hacia la mujer y la niñez,***   Frente a los altos índices de feminicidio en el primer semestre de 2019, mediante Decreto Supremo N° 3774 se creó el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, que a través del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización, como Secretaría Técnica y en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Viceministerio de Igualdad de Oportunidades), Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Salud y Ministerio de la Presidencia desarrollaron un Plan de Acción, un Pacto Nacional *“Contra el Feminicidio*”, donde se debían involucrar la participación de los Órganos del Estado, Policía Boliviana, FFAA, empresas públicas y privadas, la Alianza de Mujeres por la Revolución Democrática y Cultural, organizaciones sociales, familiares de las víctimas de feminicidio, medios de comunicación, artistas, líderes de opinión y sociedad en general para unirse al Plan de Acción “Contra el Feminicidio” y a la firma de convenios interinstitucionales para su implementación y seguimiento.  Es así que en fecha 15 de julio de 2019 el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez aprobó el ***“****Decálogo que declara Prioridad Nacional la Lucha contra el Feminicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas y Adolescentes” el mismo que se traducía en las siguientes acciones:*   1. **Pacto para que un porcentaje del presupuesto de seguridad ciudadana, proveniente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH**), se destine a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes. 2. **Pacto para prevenir la violencia desde el sistema educativo**, con la participación de madres, padres de familia, maestras, maestros y estudiantes para construir nuevas relaciones basadas en el respeto y no en la violencia. 3. **Pacto para eliminar la impunidad** con la Policía, la Fiscalía, el Órgano Judicial, para acelerar el acceso a la justicia. con el fin de acelerar la justicia para la mujer. 4. **Pacto con y en las familias** para promover una cultura con valores, la corresponsabilidad y lucha contra las violencias. 5. **Pacto para enfrentar la violencia desde todas las instancias y niveles de Gobierno**, cada servidor público, no sólo debe conocer la norma sino también debe entender la problemática de la violencia, para fortalecer el rol de las y los servidores públicos en la **protección, promoción, atención a la violencia que viven las mujeres y la niñez, en especial con el sistema de salud.**   **Pacto para comunicar y desnaturalizar la violencia contra las mujeres** **y la niñez**, para avanzar en la construcción de una cultura de la no violencia.   1. *La* ***“Política Pública Integral para una vida digna de las Mujeres”****; instaurada a partir de la aprobación del Decreto Supremo No 3106 como consecuencia de los resultados de la “Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra la mujeres en Bolivia”[[11]](#footnote-11) se creó la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la política y conformada por siete Ministerios: Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Comunicación, Gobierno, Culturas y Turismo y Trabajo, Empleo y Previsión Social; fue aprobada mediante Resolución Multiministerial No.002/2017 de julio del 2017 y prevé desarrollar acciones desde tres ámbitos:*  * *Desde la prevención, con procesos de información, comunicación, incidencia y movilización, de cara a la construcción de una cultura de paz y de derechos, que elimine prácticas patriarcales que naturalizan a violencia contra las mujeres.* * *Creando condiciones para atender y dar protección a las mujeres que viven violencias, hasta llegar a la sanción de los agresores, según el procedimiento que corresponda, eliminando con ello la impunidad.* * *Monitoreo de las acciones, con base en indicadores de resultados, siendo para ello esencial la instalación de un Sistema de Información oficial y confiable.*  1. *El* ***“Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género con pertinencia sociocultural” (SIPPASE-VRG)*** *destinado a fortalecer a las instancias actoras directas en la prevención, atención, protección, persecución, sanción y reparación del daño, a mujeres en situación de violencia. Los instrumentos especializados son:* 2. **Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género;** que responde a la erradicación de la violencia declarada como prioridad nacional a través de herramientas de prevención; atención y protección; persecución y sanción; y reparación del daño a mujeres en situación de violencia de forma que la reparación del daño no solo sea una reparación jurídica sino también social y laboral. 3. **Guía para la Declaratoria de Alerta;** es un mecanismo de actuación que busca cumplir con la obligación del Estado de garantizar y respetar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aplicable por la Entidades Territoriales Autónomas. (ETAs). 4. **Guía para la gestión de las Casas de Acogida;** cuyo objetivo es proteger a las mujeres y sus dependientes, de las agresiones físicas, psicológicas o sexuales o intento de feminicidio por parte de sus agresores. 5. **Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales;** que permite orientar sobre el funcionamiento y facultades de los profesionales de dichos servicios, toda vez que, se constituyen en instancias promotoras de la denuncia, especializada en violencia en razón de género, presta servicios psicológicos, legales y sociales. 6. **Especialización en violencia en razón de género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías),** logrando construir conjuntamente con la Escuela de Jueces, Escuela de Fiscales, Universidad Policial y la FELCV una currícula que permita desarrollar prácticas especializadas para la sentencia, la investigación, la elaboración de la demanda que toman en cuenta la violencia en razón de género. 7. **Sistema de información para el Registro Único de Violencia en razón de género (RUV);** que registra los hechos de Violencia en Razón de Género; y que a su vez está conformado por 3 módulos:   **Modulo: Registro Único de Violencia en Razón de Género.** (RUV), que brinda información sobre, ¿Quiénes agreden? ¿Quiénes son los agredidos? Formas de violencia, cantidad, lugares, edades de víctimas, etc.  **Modulo: Indicadores de Eficacia.** Este subsistema podrá reportar indicadores para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia en el nivel municipal, departamental y nacional, con datos del total de casos de manera cuantitativa y gráficos estadísticos.  **Modulo: Denuncias de violencias en instituciones públicas y privadas**, este sistema permitirá registrar hechos de violencia en instituciones públicas y privadas, el SIPPASE podrá llevar el registro de denuncias y monitorear el desarrollo de los procesos.  **Denuncia de personas con discapacidad**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **DATOS: DENUNCIAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | | | | | | DEPARTAMENTO | FÍSICA | FISICA Y MENTAL | MENTAL | AGRESOR | | BENI | 6 | 0 | 5 | 4 | | COCHABAMBA | 6 | 0 | 1 | 2 | | CHUQUISACA | 4 | 0 | 4 | 0 | | LA PAZ | 7 | 1 | 3 | 1 | | ORURO | 1 | 0 | 0 | 0 | | PANDO | 1 | 0 | 0 | 0 | | POTOSI | 1 | 0 | 0 | 1 | | CANTA CRUZ | 14 | 6 | 9 | 8 | | TARIJA | 2 | 1 | 3 | 3 | | TOTAL | 42 | 8 | 25 | 19 |   **FUENTE: REGISTRO UNICO DE VIOLENCIA-RUV total de víctimas/agresor por personas con discapacidad y departamento/municipio, GESTIÓN enero 2018-marzo de 2021**  **B. DENUNCIAS HECHAS POR CUALQUIER MEDIO A LOS ÓRGANOS DE DEFENSA DE DERECHOS POR CAUSA DE VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONSEJOS, MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA). METODOLOGÍA DE CÁLCULO: NÚMERO DE DENUNCIAS REALIZADAS POR CAUSA DE VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES  NÚMERO DE DENUNCIAS REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES). DESGLOSAR INFORMACIÓN POR AÑO.**  Sobre el punto cabe hacer la siguiente aclaración: todas las instituciones públicas y privadas remiten al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, atención, Sanción y Erradicación de las Violencia en razón de Género y Generacional (SIPPASE-VRG) el movimiento de causas por hechos de violencia ejercida hacia las mujeres, conforme a lo establecido por el Parágrafo V. del Artículo 3 del D.S. Nro. 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamentario de la Ley Nro. 348, sin embargo dicha información no prevé una distinción de discapacidad, toda vez que no es propio de la Dirección General de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de Género y Generacional.  **C. SENTENCIAS/RESOLUCIONES/DECISIONES ADMINISTRATIVAS DICTADOS PARA RESOLVER CASOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESGLOSAR INFORMACIÓN POR AÑOS Y RESULTADO DEL CASO (A FAVOR O DESESTIMANDO LA DENUNCIA).**  *Deberá remitirse a la respuesta del Punto B.* |

|  |
| --- |
| **SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES** |

**Objetivo:** *Garantizar la gestión integral de las personas con discapacidad ante una situación de riesgo, tomando en cuenta sus necesidades antes, durante y después de la emergencia, incluyendo sus productos de apoyo o medios de asistencia personal a fin de salvaguardar la autonomía, desplazamiento e independencia.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1) Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de emergencias, catástrofes y desastres naturales en igualdad de oportunidades que las demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1:** Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales. |
| **Descriptores:**  A. Campañas de atención adecuada a personas con discapacidad en situaciones de emergencias, catástrofes y desastres naturales.  B. Protocolos de atención especializada, guías y manuales adaptados para personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (incluyendo información sobre sistemas informativos y de alerta, cuando se ha producido una emergencia, catástrofe o desastre natural, accesible e interactivo para las personas con discapacidad).  C. Centros de refugio accesibles para personas con discapacidad.  D. Registro, accesible, interactivo y voluntario para personas con discapacidad para casos de emergencias.  E. Leyes, programas y políticas de capacitación de recursos humanos que permitan el apoyo a personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, redes de apoyo, ayudas técnicas y equipamientos adecuados). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**   1. Campañas de atención adecuada a personas con discapacidad en situaciones de emergencias, catástrofes y desastres naturales.   El VIDECI participa de las actividades de preparación ante eventos adversos con entidades del ámbito de las Gobernaciones, Municipal y vecinal en coordinación con CONALJUVE, con seminarios talleres donde se socializa la Ley 602 y el Decreto Supremo Reglamentario Nº 2342.  Si bien los seminarios van dirigidos a la población en general, se ha visto con mucho interés la inclusión de personas con más vulnerabilidad, en este caso personas con discapacidad, así se ha participado en actividades con el Comité Nacional de la Personas con Discapacidad CONALPEDIS en el taller de Enfoque Social Derechos de las Personas con Discapacidad, Buen Trato y Lenguajes Inclusivos, en instalaciones de la Defensoría del Pueblo.   1. Protocolos de atención especializada, guías y manuales adaptados para personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (incluyendo información sobre sistemas informativos y de alerta, cuando se ha producido una emergencia, catástrofe o desastre natural, accesible e interactivo para las personas con discapacidad)   Respecto a este punto el VIDECI cuenta con un compendio de normas, llamado la “Caja de Herramientas” que contempla pautas con respecto a la atención de Personas con Discapacidad.   1. Centros de refugio accesibles para personas con discapacidad   VIDECI cuenta con personal y logística que se activan de manera inmediata ante la ocurrencia de un evento adverso, para dar respuesta y atención a las familias damnificadas en caso de eventos adversos donde exista pérdida de viviendas o bienes inmuebles.   1. Registro, accesible, interactivo y voluntario para personas con discapacidad para casos de emergencias   Asimismo el VIDECI cuenta con un Cardex Familiar donde se registran las familias damnificadas en la cual se incluyen, binomio madre-hijo, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.   1. Leyes, programas y políticas de capacitación de recursos humanos que permitan el apoyo a personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, redes de apoyo, ayudas técnicas y equipamientos adecuados).   VIDECI cuenta con un compendio de normas, llamado la “Caja de Herramientas” que contempla pautas con respecto a la atención de Personas con Discapacidad. |

|  |
| --- |
| **COOPERACIóN INTERNACIONAL** |

**Objetivo:** *Asegurar la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad en todos los planes, programas y proyectos de cooperación internacional como un instrumento eficaz de apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales, con el fin de generar la plena inclusión y no discriminación contra las personas con discapacidad, evitando la exclusión.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Cooperación Internacional 1): Aumento de la cooperación internacional técnica y financiera para promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **Indicador Cooperación internacional 1.1:** Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo. |
| **Descriptores:**  A. Programas y proyectos de intercambio de experiencias e información, formación, creación de capacidad y fortalecimiento institucional entre los Estados y organizaciones de personas con discapacidad. Desagregar los programas/proyectos, en la medida de lo posible, según los ámbitos temáticos del PAD y, a su vez, en las siguientes variables:  - Tipo de cooperación (cooperación técnica, financiera u otro)  - Alcance de la cooperación (sur-sur, hemisférica, bilateral, triangular)  B. Protocolos de cooperación encampañas internacionales sobre discapacidad con enfoque de derechos  C. Mecanismos que aseguren el intercambio transfronterizo de bienes y productos culturales y tecnológicos accesibles para las personas con discapacidad |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **Nota.-**Revisada la base de datos del Sistema de Financiamiento Externo (SISFIN) del VIPFE/MPD, no se ha encontrado en los mismos proyectos de cooperación que mencionen específicamente o se relacionen con la meta de promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** |

**Objetivo:** *Asegurar los apoyos y salvaguardas para el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Capacidad Jurídica 1): Las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica sin restricciones y con apoyos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Capacidad Jurídica 1.1:** Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de las capacidad jurídica de las personas sin discriminación. |
| **Descriptores:**  A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  B. Guías/manuales/protocolos para ejercer apoyos y salvaguardias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**  Se socializo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas que cuenta con el respaldo legal de la Ley Nº 4024 de 15 de abril de 2009 que lo ratifica y aprueba, siendo de cumplimiento obligatorio en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.  Este instrumento internacional denominado “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, reemplaza en materia de capacidad jurídica, del “modelo en la sustitución en la toma de decisiones”, por el “modelo de apoyo en la toma de decisiones”. Imponiendo la igualdad en el ámbito de la capacidad jurídica, garantizando los apoyos necesarios frente a situaciones en que las personas con discapacidad requieran asistencia para la toma de decisiones. Ello implica el reconocimiento previo de la personalidad jurídica y tiene importantes consecuencias para el goce y ejercicio de todos los derechos por parte de las personas con discapacidad.  El inciso 2 del artículo 12 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que *“las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”.*  Esta norma de vanguardia, mediante la cual se parte del reconocimiento de la capacidad jurídica en condiciones de igualdad entre personas (hombres y mujeres, con y sin discapacidad) en todos los aspectos de la vida, implica un cambio trascendental en materia de derechos humanos. Dada la implicancia que tiene la capacidad jurídica, como puerta de acceso al goce y ejercicio de los derechos, significa, entre muchas otras cuestiones trascendentales, la posibilidad de que se reconozca y respete el derecho a la identidad, el derecho a elegir con quien vivir, donde vivir, de qué modo vivir, con quienes construir nuestras relaciones personales, entre ellas el derecho a formar una familia, la posibilidad de participación ciudadana, ser elector y elegible, a adquirir bienes muebles e inmuebles, a percibir rentas, recibir herencias, legados o donaciones y muchos otros aspectos que incluyen diferentes condiciones necesarias para la construcción de un proyecto de vida propio y singular, que sin duda, incluye el ejercicio de derechos personalísimos que hacen a nuestra esencia como seres humanos.  Una vez establecida la obligación de garantizar que las personas (mujeres y hombres) con discapacidad, tengan capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, se prevé que, ante la necesidad de apoyo para su ejercicio, el Estado brinde un sistema que garantice el acceso a dichos fines. Así el inciso 3 del artículo 12 de la Convención, establece que *“Los Estados Partes adoptaran las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica”.*  Los disposiciones establecidas en la mencionada convención tienen la obligatoriedad de incorporarlas en nuestro ordenamiento jurídico en aplicación del artículo 256 de la Constitución Política del Estado, que establece en su parágrafo I *“Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicaran de manera preferente sobre ésta”*, encontrándose estas normas internacionales como más favorables a los contenidos en la Constitución Política del Estado, por tanto debiendo aplicarse de manera preferente, lo cual se constituye en una justificación para la promoción de la igualdad jurídica y la autonomía personal de las personas con discapacidad.  En el caso específico de las personas mayores de edad con discapacidad intelectual, mental o psíquica, las que se encuentran registradas, calificadas y carnetizadas en el Sistema de Información del Programa de Registro Único de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, pueden acogerse al beneficio del bono mensual según lo establecido en la Ley Nº 977 y el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 1893 encontrándose actualmente registrados en 329 municipios del Estado, habiéndose determinado el procedimiento para que realicen el cobro del bono mensual mediante el Decreto Supremo Nº 3610.  Evitando de esta manera una serie de trámites que realizaban tanto en el área urbana y rural, que les ocasionaba un gasto de recursos económicos que contradecía al espíritu de la Ley Nº 977 de Inserción Laboral y Ayuda Económica, que establece el pago de un monto de Bs. 250.- mensual a favor de las personas con discapacidad grave y muy grave de parte de los Gobiernos Autónomos Municipales como una forma de apoyar el sustento que requieren y la erogación de recursos que realizan en su salud puesto que recurren a personal médico especializado, medicamentos que no se encuentran en las farmacias del sistema público de salud, ayudad técnicas y otros gastos de su vida diaria.  Por todo lo aseverado anteriormente se elaboro el Decreto Supremo Nº 3610 para viabilizar el pago del bono mensual a las personas mayores de edad, con discapacidad intelectual y psíquica o mental grave y muy grave de manera directa, esta norma ha sido elaborada entre representantes de la Defensoría del Pueblo, el Comité Nacional para las Personas con Discapacidad CONALPEDIS y los Viceministerios de Justicia y Derechos Fundamentales e Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.  Complementando la información, se puede describir lo siguiente:   |  |  | | --- | --- | | **Inciso (CDPD, Artículo 12)** | **Acción concreta del Estado** | | 1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al **reconocimiento de su personalidad jurídica**. | **(Ley N° 223, Art. 35)**  El trámite de reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones de personas con discapacidad, asociaciones de familiares y/o tutores legales de personas con discapacidad es gratuito, y está garantizado por el Ministerio de Autonomías y los Gobiernos Departamentales del Estado Plurinacional. | | 1. Los Estados Partes **reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica** en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. | Comprender los principios generales que rigen la **Ley N° 223,** en el **Art. 4,** implica mostrarse conforme en que las personas con discapacidad tienen el reconocimiento de una capacidad jurídica plena.  En este sentido, se comprende que el ejercer la capacidad jurídica, permite que estas personas puedan obrar jurídicamente, ya sea para celebrar contratos, para trabajar, para invertir el resultado de su trabajo, para contraer préstamos y pagarlos, viajar, contraer matrimonio, comprar inmuebles y muebles, y todo lo que desee hacer, siempre que las leyes así lo permitan. | | 1. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para **proporcionar acceso** a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar **en el ejercicio de su capacidad jurídica.** | Las condiciones para ofrecer acceso a apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad son cumplidas a través de las Entidades para la Gestión Pública de la Discapacidad, que son tres instituciones han sido creadas por **Ley Nº 223**:   * El Comité Nacional de Personas con Discapacidad, que tiene competencia en todo el territorio del Estado Boliviano. * Los Comités Departamentales de la Discapacidad, al interior de la jurisdicción territorial de los departamento * Las Unidades Municipales de la Discapacidad, al interior de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales. | | 1. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen **salvaguardias adecuadas y efectivas para** **impedir los abusos** de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. | La **Ley** de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas **“Marcelo Quiroga Santa Cruz”** rige las sanciones penales aplicables sobre servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos.  En este sentido, el **artículo 154** trata sobre sanciones aplicables por **incumplimiento de deberes** en caso de que un servidor público infrinja los derechos de una persona con discapacidad.  **Ley N° 223, Art. 21**  Este artículo establece la pérdida de beneficios de las personas a cargo de una persona con discapacidad si ocurriese lo siguiente:   1. **Limitación de oportunidades pese a contar con recursos:** Que la(s) persona(s) a cargo (familia natural, sustituta o servicios sustitutivos del cuidado familiar) limite las oportunidades de desarrollo y de autonomía a la persona con discapacidad bajo su cuidado a pesar de contar con servicios de apoyo e información. 2. **Violencia, abuso o discriminación.** Que se cometan actos de violencia doméstica, violencia intrafamiliar, algún tipo de abuso y malos tratos, discriminación o racismo. Si así fuera, la persona a cargo quedaría sancionada bajo la escritura del Código Penal, la Ley Nº 1674 de 15 de diciembre de 1995 y la Ley Nº 045 de 11 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda forma de discriminación. 3. **Acoso laboral y delito contra libertad sexual.** Que se cometan delitos contra la libertad sexual o acoso laboral hacia las personas con discapacidad, bajo lo descrito en la Ley Nº 2033 de 29 de octubre de 1999 y la Ley Nº 054 de 8 de noviembre de 2010. 4. **Abuso sexual, explotación o excesos.** Que se cometa abuso sexual, explotación, trabajos denigrantes o insalubres, especialmente aquellos actos intrafamiliares y en particular los cometidos en contra de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres con discapacidad. 5. **Limitación de participación social y pública.** Que se impida o limite su participación en actividades sociales, laborales, educativas, culturales, políticas, deportivas o recreacionales de las personas con discapacidad. 6. **Actos u omisiones que restrinjan cotidianidad.** Que se cometan actos u omisiones de cualquier naturaleza, que impidan, limiten o restrinjan la realización de actividades cotidianas y habituales de las personas con discapacidad.   **La Ley N° 977,** de Inserción Laboral, no cuenta con sanciones o salvaguardias para impedir abusos en contra de las personas con discapacidad, se ajusta a la Ley “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, del 31 de marzo de 2010. | | 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, **controlar sus propios asuntos económicos** y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria. | **Ley N° 223, Art. 24, 25, 27.**  El artículo 24 busca promover el fomento de actividades económicas generadoras de ingresos y empleo, por esta razón, el Órgano Ejecutivo está encargado de estimular emprendimientos económicos productivos sociales individuales y colectivos efectuados por personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad.  Con el fin de superar la exclusión financiera que afecta a personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad, los artículos 25 y 27 responsabilizan al Estado de promover el acceso de esta población a programas de créditos y/o microcréditos, principalmente para financiamiento de proyectos de autoempleo, y emprendimientos económicos en general.  En esta línea, las entidades financieras adquieren el deber de adecuar sus políticas crediticias eliminando toda restricción al libre acceso al crédito por parte de las personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad. |   Las leyes citadas pueden encontrarse en los siguientes enlaces:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/223>  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4>  **B. Guías/manuales/protocolos para ejercer apoyos y salvaguardias.**  No se cuenta con esta información, sin embargo En aplicación del artículo 4 Obligaciones Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece *“…las Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y para tal fin los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención…”*  se promovió que las personas con discapacidad intelectual y psíquica o mental grave y muy grave ejercen sus derechos en cumplimiento del artículo 12 que establece el igual reconocimiento como persona ante la Ley, de este importante instrumento internacional.  Con relación aquellas personas con discapacidad mayores de edad intelectual y psíquica o mental grave y muy grave que no pueden valerse por sí mismas, tratándose de casos excepcionales, establece dicha normativa que los parientes más directos que se encuentren a cargo de estas personas como son el padre o la madre podrán representarlos, amparados en la determinación de sus derechos inherentes consagrados en la Constitución Política del Estado, artículo 70 numeral 1 que establece que tienen derecho a ser protegidos por su familia y por el Estado y en la Ley General Para las Personas con Discapacidad Nº 223 articulo 7 parágrafo I que determina que la familia siendo el primer espacio de inclusión está obligada a proporcionar protección y bienestar a la persona con discapacidad promoviendo su autonomía y respetando su autodeterminación.  En los casos excepcionales de acuerdo a las características de la persona con discapacidad que le impidan realizar sus actividades de manera personal y directa sean el padre o madre los que realicen estas actividades y se verifique que el padre o madre se encuentran realizando el cuidado y la protección de la persona con discapacidad y de las personas con discapacidad que no puedan movilizarse y con referencia a las personas con discapacidad que se encuentren en albergues, centros de acogida, situación de calle u otros serán los administradores de estos centros los que los representen en las actividades de su vida diaria que no puedan desarrollar de manera independiente. |

|  |
| --- |
| **Indicador Capacidad Jurídica 1.2:** Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas |
| **Descriptores:**  A. Número de interdicciones existentes (desagregando por año y por género)  B. Mecanismo de revisión existente  C. Número de interdicciones/curatelas revocadas (desagregar por año y por género) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:** No se cuenta con información |
| **HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN** |

**Objetivo:** *Promover sistemas multidimensionales de rehabilitación y habilitación para personas con discapacidad que contemplen su abordaje a lo largo de su ciclo de vida, enfocándose en la temprana edad y la niñez, incentivando la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, y la formación de profesionales.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Habilitación y Rehabilitación 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de Habilitación y Rehabilitación que necesitan en el sistema público. |

|  |
| --- |
| **Indicador Habilitación y Rehabilitación 1.1:** Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras. |
| **Descriptores:**  A. Región/Ubicación Geográfica (urbana o rural/áreas indígenas-pueblos originarios). Este descritptor es transversal.  B. Existencia de Programas de Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC)  C. Número de talleres de órtesis y prótesis  D. Número de establecimientos de habilitación y rehabilitación  E. Número de servicios de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio  F. Existencia de políticas, leyes y normativas sobre habilitación y rehabilitación  G. Monto de inversión destinado a las políticas y acciones existentes (puede incluir datos públicos, privados o ambos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **Descriptor A:**  Actualmente se cuenta con 38 Servicios/Centros de Rehabilitación, implementados mediante convenios intergubernamentales, de los cuales 11 se encuentran en el área urbana y 27 en el área rural.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nª** | **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIOS** | **Urbano** | **Rural** | **C.S. REHABILITACIÓN** | | 1 | La Paz | El Alto | X |  | S.R. Hosp. del Norte | | 2 | El Alto | X |  | C.R. Pacajes | | 3 | Calamarca |  | X | C.R. San Antonio | | 4 | Achacachi |  | X | S.R. Hosp. Capitan Juan Uriona | | 5 | Caranavi |  | X | C.R. Caranavi | | 6 | Viacha |  | X | S.R. Hosp. Viacha | | 7 | Oruro | \*Oruro | X |  | S.R. Hosp. Walter Khon | | 8 | Oruro |  | X | C.R. Rumy Campana | | 9 | Challapata |  | X | C.R. Challapata | | 10 | Huanuni |  | X | S.R. Hosp. Huanuni | | 11 | Caracollo |  | X | C.R. Caracollo | | 12 | Potosí | \*Potosí | X |  | C.R. POTOSI | | 13 | Llallagua |  | X | C.R. Llallagua | | 14 | Cochabamba | \*Cercado |  | X | C.R. Rojas Mejía | | 15 | Tarata |  | X | C.R. Tarata | | 16 | Villa Tunari |  | X | S.R. Hosp. San Francisco de Asis | | 17 | Punata |  | X | S.R. Hosp. Punata | | 18 | Quillacollo |  | X | C.R. Quillacollo | | 19 | Chuquisaca | \*Sucre | X |  | S.R. Hosp. Santa Bárbara | | 20 | Monteagudo |  | X | C.R. Monteagudo | | 21 | Camargo |  | X | S.R. Hosp. San Juan de Dios | | 22 | San Lucas |  | X | C.R. Palacio-Tambo | | 23 | Tarija | \*Tarija | X |  | C.A.I.D. | | 24 | Bermejo |  | X | C.R. Bermejo | | 25 | Beni | Trinidad | X |  | C.R. Trinidad | | 26 | Riberalta | X |  | S.R. Hosp. Riberalta | | 27 | Rurrenabaque |  | X | S.R. Hosp. Rurrenabaque | | 28 | San Borja |  | X | C.R. San Borja | | 29 | Pando | \*Cobija | X |  | C.R. Miky Maia | | 30 | Porvenir |  | X | C.R. San Martín de Porres | | 31 | Santa Cruz | \*SCZ de la Sierra | X |  | S.R. Hosp. Francés | | 32 | Cotoca |  | X | C.R. Cotoca | | 33 | Asc. de Guarayos |  | X | S.R. Ascensión de Guarayos | | 34 | Montero |  | X | C.R. Montero | | 35 | Warnes |  | X | C.R. Warnes | | 36 | Mineros |  | X | C.R. Mineros | | 37 | San Ramón |  | X | C.R. San Ramón | | 38 | Buena Vista |  | X | C.R. Buena Vista |   B. Existencia de programas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)  En el Marco de la Estrategia de la Rehabilitación Basada en la Comunidad, se fortalece el Programa de Educación Socio comunitaria en Casa, que tiene como objetivo la educación inclusiva para personas con discapacidad grave y muy grave, El Ministerio de Salud coadyuva en el desarrollo del programa con acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades a través de los médicos del Programa SAFCI - Mi Salud, quienes realizan las visitas domiciliarias para la Atención Integral en Salud.  C. Número de talleres de órtesis y prótesis.  En el sub sector público como tal no se cuenta con talleres de órtesis y prótesis, en el sub sector de seguridad social cuenta con uno en el Instituto Boliviano de Rehabilitación en el departamento de La Paz.  D. Número de establecimientos de habilitación y rehabilitación  A nivel nacional se cuenta con 38 Centros Integrales de Rehabilitación ya implementados bajo seguimiento de la Unidad de Discapacidad, Rehabilitación y Habilitación Bio Psico Social, al mismo tiempo cabe mencionar que independiente de los mismos en establecimientos de segundo nivel de atención dentro el servicio de apoyo se encuentra la atención por fisioterapia.  E. Número de servicios de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio  En el subsector público, se encuentra incluido de acuerdo a la R.M 0132 (Reglamento para la aplicación técnica, administrativa y financiera de la Ley 1152, que modifica la Ley 475) dentro de los servicios de salud y así también dentro los servicios complementarios y exámenes de gabinete, se cuentan con servicios de habilitación y rehabilitación que corresponden al área médica, fisioterapia y kinesiología, terapia ocupacional, y fonoaudiología, así mismo cabe mencionar que las mismas ya se encontraban anteriormente como prestaciones dentro de la ley 475, cabe mencionar que cada nivel de atención en tuición a la R.M 0132 construye su cartera de servicios.  Tipo de servicio realizado por área de intervención N° de servicios incluidos en la R. M. 0132   * Medicina Física y Rehabilitación 38 * Fisioterapia y kinesiología 19 * Terapeuta ocupacional 7 * Fonoaudiólogo 9 * Psicología 8 * Psicomotricidad 6     Cabe mencionar que, de los 38 Centros Integrales de Rehabilitación, 24 se encuentran en primer nivel de atención, 12 en un segundo nivel de atención y 2 en un tercer nivel de atención (ver cuadro de punto A).  F. Existencia de políticas, leyes y normativas sobre habilitación y rehabilitación  LEY Nº223, LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: del 02 de marzo 2012, Capitulo Segundo “Derechos y deberes de la Persona con Discapacidad”, Artículo 12. (Derecho a Servicios de Salud Integrales y gratuitos). El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso de las personas con discapacidad a los servicios integrales de promoción, prevención, atención, rehabilitación y habilitación, con carácter gratuito, de calidad y con calidez, en la red de Servicios Públicos y en los tres niveles de atención. Capitulo Tercero “Garantías para el Ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad”, Articulo 32 (Ámbito Salud). Parágrafo V. El Estado Plurinacional de Bolivia, establecerá la incorporación de la estrategia de la rehabilitación basada en la comunidad en políticas sociales, culturales, interculturales y económicas para personas con discapacidad.  LEY N° 1152, MODIFICATORIA DE LA LEY 475 DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N°1069: Articulo 2 (Principios), Integralidad. Es la atención de la salud como un conjunto articulado y continuo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación.  RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0132, Reglamento para la aplicación técnica, administrativa y financiera de la Ley 1152, Ley modificatoria a la Ley N°475, modificada por la Ley N° 1069 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”, Articulo 5.- (Atención Integral Continua, preferente e ininterrumpida en salud y buen trato), Parágrafo II. La atención integral de salud comprende acciones de: a) Promoción de la salud b) Prevención de enfermedades c) Atención de enfermedades d) Rehabilitación de enfermedades e) Medicina Tradicional Ancestral Boliviana.  RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0458, Artículo octavo. - Los profesionales de los Equipos multidisciplinarios para la Calificación de Discapacidad, Área de Genética y Centros/Servicios de Rehabilitación, deberán incluirse a las Redes Funcionales de Salud.   1. Monto de inversión destinado a las políticas y acciones existentes (puede incluir datos públicos, privados o ambos)   Las leyes citadas anteriormente pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1152>  <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/475> |

|  |
| --- |
| **AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE** |

**Objetivo:** *Garantizar las condiciones jurídicas y materiales para el goce pleno de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Autonomía Personal y Vida Independiente 1): Las personas con discapacidad tienen acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento. |

|  |
| --- |
| **Indicador** **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1:** Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento. |
| **Descriptores:**  A. Servicios ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, u otras, accesibles y disponibles en el territorio que atiendan personas con discapacidad (desglosar por tipo, por ejemplo, atención domiciliaria)  B. Existencia de políticas y programas para el acceso y usabilidad de tecnologías y equipamientos de apoyo para la vida independiente, incluyendo equipamientos de apoyo de bajo costo. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  **Descriptor A:**  Se cuenta con:  **Direcciòn General de la Persona con Discapacidad**  La Dirección General de Personas con Discapacidad, se articula con el Programa de educación sociocomunitaria en casa para personas con discapacidad, descrito en el ámbito educativo. No obstante, esta cartera del Estado realiza orientación jurídica, asesoramiento legal y apoyo en trámites administrativos a requerimiento y necesidad de los beneficiarios de este Programa. Asimismo, desde las oficinas se cuenta con espacios de acompañamiento, orientación y derivación a instancias pertinentes en lo social, jurídico y en trámites administrativos a sola solicitud de las personas con discapacidad.  **Comité Nacional de la Persona con Discapacidad:**   * La Unidad Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad fue creada mediante Resolución Municipal Nº 615/2010 en fecha 24 de diciembre del 2010. * El principal objetivo de estas instituciones es coordinar el fortalecimiento de instituciones de atención a personas con discapacidad, promoviendo el respeto a sus derechos y la participación activa como promotores de cambio, a través de la ejecución de programas orientados a mejorar la calidad de vida.   Ministerio de trabajo, empleo y previsión social   * + El Servicio Público de Empleo, actualmente desarrolla el servicio de intermediación laboral para una inserción de forma directa mediante los Encargados de Plataforma, o a través de una Capacitación Laboral previa a la inserción laboral, mediante el Programa de Apoyo al Empleo en su segunda fase.   + Así mismo se realizaron adecuaciones en la plataforma de registro con el objetivo de brindar lineamientos para mantener la operación normal del Servicio Público de Empleo para reorientar la atención a buscadores de empleo y las unidades económicas que requieren personal por medio de modalidades no presenciales y virtuales, estableciendo el registro on line a través de nuestro sitio web www.empleo.gob.bo y se habilito el correo institucional spe@mintrabajo.gob.bo, así como correos institucionales para cada oficina del SPE-PAE II, para remitir los requisitos solicitados.   + La capacitación in situ para personas con discapacidad en el lugar de trabajo, que viene implementando el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Programa de Apoyo al Empleo PAE II, tiene como objetivo, apoyar la implementación de las Políticas Públicas de Empleo, a favor de la población buscadora de empleo y en especial de grupos vulnerables. En este sentido el Programa de Apoyo al Empleo II, por medio de la “Capacitación para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad”, promueve una capacitación laboral, basada en un proceso de adaptación y formación en el puesto de trabajo, acorde al grado de discapacidad y nivel de formación, ya sea en una empresa pública o privada, durante el periodo de 6 meses recibiendo un estipendio (incentivo) equivalente a un salario mínimo nacional en forma mensual, al finalizar este periodo los beneficiarios, podrán ser insertados para constituirse en trabajadores de planta. Actividad que se viene desarrollando en las ciudades capital de nuestro Estado.   **Federación de Asociaciones Municipales:**   * Mediante Ley General para Personas con Discapacidad, No. 223 se crea las Unidades Especializadas para la Atención a personas con discapacidad. * En agosto de 2020 el Ministerio de Justica, mediante Resolución Ministerial 73/2020 aprueba la guía de creación y funcionamiento de las unidades especializadas municipales para la atención integral de personas con discapacidad. * La Resolución y Guía pueden encontrarse en el siguiente enlace:   <https://www.justicia.gob.bo/portal/reglamentos.php>  **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Vìctima-SEPDAVI:** entidades descentralizadas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que brindan apoyo legal a personas con discapacidad (pública).   * + Art. 121 de la CPE, establece que la víctima en caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado del Estado.   + Art 3 de la Ley N° 464, Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima de fecha 19 de diciembre de 2013, establece que el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, que brinda Servicios de asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima.   + SEPDAVI tiene como prioridad el brindar un servicio, con calidad y calidez, a víctimas con Trato Preferente a (...), personas con discapacidad, personas.   + Se han realizado ferias y talleres para brindar un acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad que así lo demanden.   **Servicio de Prevención de la Tortura -SEPRET: entidad descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que coadyuva a evitar acciones de tortura en centros penitenciarios o de reclusión (pública)**   * + El Servicio de Prevención contra la Tortura creado por Ley No. 474 en el marco de las atribuciones establecidas por Decreto Supremo 2082.   + en la gestión 2018 el SEPRET ha producido los siguientes materiales que coadyuvan a los derechos de las PCD:   + Conforme la base de datos de la Unidad Técnico Operativo del SEPRET , respecto al procesamiento de casos específicos o patrocinados de personas discapacitadas, no se atendió a la fecha ningún caso concreto de tortura , vejámenes, tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.   + No se atendió a la fecha ningún caso concreto de tortura, vejámenes, tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.   + Observaciones y Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al Estado Plurinacional de Bolivia del 24 de julio de 2018 (CAT/OP/BOL/3), documento que refiere sobre los derechos de la PCD.   **Servicio Integral de Justicia Plurinacional: SIJPLU**   * + De acuerdo al Reglamento vigente del SIJPLU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/21 de fecha 16 de marzo de 2021, se brinda atención de orientación, patrocinio legal, atención de psicología y conciliación extrajudicial, a personas con discapacidad, dentro de los alcances del referido Reglamento, en materia familiar, demandas de asistencia familiar, homologación de actas de acuerdo conciliatorio y acuerdos transaccionales de asistencia familiar; en materia penal delitos cuyas víctimas sean personas con discapacidad.   + Cabe señalar que en la presente gestión se elaborarán los respectivos protocolos de atención para personas con discapacidad, toda vez que se cuentan con recursos externos que serán destinados a este fin.   + Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social: Bolsa de trabajo.   **La Pastoral Sociales Caritas Bolivia**   * + Mejora de la calidad de vida de personas ciegas y sus familias- inclusión socio laboral, desde un enfoque de derechos y desarrollo humano integral.   + 227 Desarrollo de destrezas, capacidades y actitudes, laborales.   + Talleres pre laborales.   + Inclusión laboral y emprendedurismo.   + Emprendimientos productivos nuevos   + Inserción laboral en el ámbito público y privado.   **La Pastoral Sociales Caritas Coroico: Enfoque de Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad, DIBC**   * + Se fundamenta en el empoderamiento de la persona, desde el desarrollo personal, la toma de decisión libre e informada, la auto-incidencia para asumir control sobre su vida.   + Visitas domiciliarias y talleres de empoderamiento   + Organización de Grupos de auto-ayuda   + Gestión y dotación de Dispositivos auxiliares   + Acciones de Generación de ingresos   + Equipos de Promotoras/es comunitarios que brindan servicios y apoyos   + y boliviana: apoyan a personas con discapacidad en temas relacionados con la educación inclusiva y fortalecimiento organizacional.   **Fundación Machaqa Amawta: brinda servicios de apoyo en interpretación de lengua de señas.**  En la identificación y el compromiso con la construcción de una sociedad en diversidad, con diálogo y práctica intercultural.  <http://fmachaqa.org/index.php/quienes-somos/mision-y-vision>   * + El programa de inclusión educativa y social PIE, dirigido a niñez con y sin discapacidad, cuyo proyecto implementado los años 2018 y 2019, concluyó en enero de 2020.   + “Niñez y adolescencia con discapacidad en el municipio de La Paz. Percepciones sobre las potencialidades y brechas de la inclusión educativa y social”.   <http://fmachaqa.org/index.php/publicaciones/investigaciones/37-ninez-y-adolescencia-con-discapacidad-en-el-municipio-de-la-paz-percepciones-sobre-las-potencialidades-y-brechas-de-la-inclusion-educativa-y-social>  **Fundación Comunidad Inclusiva:** La Fundación Comunidad Inclusiva es una organización sin fines de lucro. Cuenta con dos Programas: Mundo Inclusivo y Salud Auditiva.   * Programa Mundo inclusivo – DIBC (Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad), tiene como objetivo contribuir al efectivo ejercicio de derechos de personas con discapacidad en las áreas de intervención de los Macro distritos Max Paredes y Periférica de la ciudad de La Paz. Las actividades que lleva a cabo son las siguientes:   + Formación, capacitación a personas con discapacidad y familiares.   + Organización y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad.   + Organización y fortalecimiento de grupos de auto-ayuda.   + Abogacía para acceso a servicios integrales de salud de personas con discapacidad.   + Concientizar y capacitar a la comunidad educativa para inclusión educativa.   + Gestión para acceso a espacios de capacitación y formación de habilidades y destrezas.   + Conformación y fortalecimiento de redes locales, nacionales e internacionales para incidencia pública.   + Formación y capacitación de personal técnico y personal de UMADIS y personas clave.   + Formación y capacitación de promotores/as comunitarios/as. * Programa Salud Auditiva   + Ferias educativas en la comunidad sobre la Discapacidad Auditiva.   + Actividades recreativas: Cuenta Cuentos, Películas, con interpretación en Lengua de Señas Boliviana.   + Servicio integral de fonoaudiologia y pedagogía, de diagnóstico e intervención. Terapias de rehabilitación y habilitación auditiva y comunicativa, con aranceles asequibles.   + Capacitación al personal de Salud y Educación en Cuidado Primario del Oído y la Audición.   + Sondeos auditivos neonatales y escolares para la detección e intervención tempranas del déficit auditivo.   + Campañas de detección de enfermedades del oído y la Audición.   **Descriptor B:**  El artículo 33 de la Ley General para Personas con Discapacidad sobre liberación de tributos, el Decreto Supremo No. 1893, del 12 de febrero de 2014, Artículo 25 explica que la Aduana Nacional, previa emisión de informes técnicos y jurídicos del CONALPEDIS, mediante resolución expresa y de acuerdo a reglamentación específica, otorgará la exención total de pago de tributos aduaneros a la importación de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, a favor de los Centros de Rehabilitación y Habilitación de personas con discapacidad, Organizaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad.  Además del artículo 33 de la Ley General para Personas con Discapacidad sobre liberación de tributos, el Decreto Supremo No. 1893, del 12 de febrero de 2014, Artículo 25 explica que la Aduana Nacional, previa emisión de informes técnicos y jurídicos del CONALPEDIS, mediante resolución expresa y de acuerdo a reglamentación específica, otorgará la exención total de pago de tributos aduaneros a la importación de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, a favor de los Centros de Rehabilitación y Habilitación de personas con discapacidad, Organizaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad.  Para tener derecho a los beneficios referidos, los Centros de Rehabilitación y Habilitación y las Organizaciones de personas con discapacidad, así como las personas con discapacidad, deberán realizar la importación con la documentación soporte consignado al beneficiario. Únicamente en casos de personas con discapacidad intelectual, mental o psíquica grave y muy grave, y menores de edad podrán efectuarse la importación a través de su cónyuge, madre, padre y tutor, con autorización previa de CONALPEDIS.  Programa de educación sociocomunitaria en casa para personas con discapacidad: A requerimiento y necesidad de los beneficiaros de este programa, se brinda orientación jurídica, asesoramiento legal y apoyo en trámites administrativos en sus comunidades.  Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda), inaugurado el 24 de abril de 2014.   * + -El Sistema de Autobús de Tránsito Rápido, Bus Rapid Transit – BRT, (Santa Cruz de la Sierra, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra), inaugurado el 7 de junio de 2019.   + El Tren Metropolitano “Mi Tren” (Cochabamba, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda), en última etapa de la construcción.   No se cuenta con una política para la adquisición de vehículos y adaptación de otros que no sean accesibles. |

|  |
| --- |
| **Indicador** **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2:** Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  Legislación, políticas, beneficios e incentivos para adquisición de vehículos accesibles y adaptación de otros que no lo sean. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda), inaugurado el 24 de abril de 2014.   * + -El Sistema de Autobús de Tránsito Rápido, Bus Rapid Transit – BRT, (Santa Cruz de la Sierra, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra), inaugurado el 7 de junio de 2019.   + El Tren Metropolitano “Mi Tren” (Cochabamba, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda), en última etapa de la construcción.   No se cuenta con una política para la adquisición de vehículos y adaptación de otros que no sean accesibles. |

1. El Comité ha acordado seguir los estándares internacionales para definir los tramos de edad. Según UNICEF y otras instancias de ONU, los tramos de edad se definen de la siguiente manera: Infancia: 0-4; niñez: 5-12; adolescencia: 13-18; juventud: 19-24; adultez o madurez: 25-64; Adulto Mayor: 65 y más. Cfr: <http://www.unicef.org/argentina/spanish.pdf>. También ver Boletín “*Desafíos: Los derechos de la infancia y adolescencia con discapacidad”*. UNICEF, Desafíos N 15, abril 2013. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se solicita en esta sección a cada país identificar por separado sus diferentes etnias poblacionales, con datos numéricos en porcentajes, indicando población étnica con y sin discapacidad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Colocar concepto de hogar o familia según regulaciones internas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Para los indicadores “expectativa de vida”, “tasa de analfabetismo” “tasa de pobreza” y “tasa de pobreza extrema” se ha colocado un solo descriptor que pretende recopilar el dato de manera general (es decir, englobando a toda la población con discapacidad) dado a la complejidad que significaría desagregar la información según el tipo de discapacidad ante la ausencia de datos estadísticos al respecto. No obstante, tales descriptores pueden incluirse de disponer el país esta información. En el presente informe es obligatorio el porcentaje general, mas es altamente recomendable que los descriptores por tipo de discapacidad sean incluidos por os Estados en sus próximos estudios estadísticos a fin de ir recaudando la información progresivamente. [↑](#footnote-ref-4)
5. Cabe destacar que existen distintas formas de medir la pobreza por lo que cada Estado deberá indicar la pobreza medida en su país indicando la metodología utilizada. [↑](#footnote-ref-5)
6. Tomar como referencia definiciones de pobreza del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) [↑](#footnote-ref-6)
7. Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). [↑](#footnote-ref-7)
8. Definir el alcance/concepto de las personas institucionalizadas. Este indicador está referido a las personas institucionalizadas en centros psiquiátricos con discapacidad psicosocial [↑](#footnote-ref-8)
9. Referencia cruzada: Sección I.3 “Recursos Institucionales Disponibles”/Política Nacional de Inclusión [↑](#footnote-ref-9)
10. Sistemas nacionales de bienestar social, planeación, distribución de recursos [↑](#footnote-ref-10)
11. Esta Encuesta fue elaborada y coordinada entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG) dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades con el Instituto Nacional de Estadística. Se contó con el apoyo técnico de la Cooperación Alemana a través de su Programa Regional ComVoMujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

    Fue realizada desde septiembre hasta noviembre del 2016 a través de un trabajo de campo con una duración de tres meses, (en los cuales visitaron 7.241 viviendas a nivel nacional, urbano – rural, entrevistando a mujeres de 15 años o más edad que habitan en los hogares seleccionados), se encaminó el proceso de recopilación de información sobre los diferentes tipos y características de violencia que afectan a las mujeres (física, psicológica, sexual y económica) tanto en el ámbito público como en el privado. [↑](#footnote-ref-11)